

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA  
DESDE UN PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL PERUANO, 2023**

**PRESENTADA POR:**

**WILSON BELIZARIO QUISPE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



2.37%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 9 JAN 2025, 4:25 PM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.51%      ● CHANGED TEXT 1.85%

## Report #24383413

WILSON BELIZARIO QUISPE // TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA DESDE UN PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL PERUANO, 2023 DEDICATORIA Dedico el presente trabajo a Dios por la fuerza que me brinda en cada paso de mi vida. Asimismo, a mi familia por el apoyo incondicional brindado en todo mi periodo académico de la vida universitaria y en la conclusión del presente trabajo de investigación. AUTOR: WILSON BELIZARIO QUISPE. AGRADECIMIENTO A Dios por haberme dado la inspiración y mi motivación para poder desarrollar el presente estudio. A la Universidad Privada San Carlos, por haberme acogido durante toda mi vida universitaria. AUTOR: WILSON BELIZARIO QUISPE.

1 4 ÍNDICE GENERAL DEDICATORIA 1 AGRADECIMIENTO 2 ÍNDICE DE GENERAL 3 ÍNDICE DE ANEXOS 6 RESUMEN 7 ABSTRACT 8 INTRODUCCIÓN 9 CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 1.1. 1 12 18 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 11 1.1. 1. Problema general 13 1.1.2. Problema específico 13 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 13 1.2.1. Antecedentes internacionales 13 1.2.2. Antecedentes nacionales 14 1.2.3. Antecedentes locales 16 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 17 1.3.1. Objetivo general 17 1.3. 1 2. Objetivos específicos 17 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN 18 2.1.1. Definición de bioética como una ciencia interdisciplinaria 18 2.1.2. Las características que fundamentan a la

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA

DESDE UN PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL PERUANO, 2023

PRESENTADA POR:

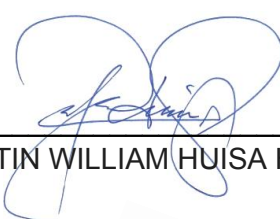
WILSON BELIZARIO QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:


PRESIDENTE

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de Investigación: Derecho.

Puno, 14 de enero del 2025.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a Dios por la fuerza que me brinda en cada paso de mi vida.

Asimismo, a mi familia por el apoyo incondicional brindado en todo mi periodo académico de la vida universitaria y en la conclusión del presente trabajo de investigación.

**AUTOR: WILSON BELIZARIO QUISPE.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por haberme dado la inspiración y mi motivación para poder desarrollar el presente estudio.

A la Universidad Privada San Carlos, por haberme acogido durante toda mi vida universitaria.

**AUTOR: WILSON BELIZARIO QUISPE.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
1.2.3. Antecedentes locales	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>17</b>
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
2.1.1. Definición de bioética como una ciencia interdisciplinaria	18
2.1.2. Las características que fundamentan a la bioética	18
2.1.3. El derecho genético dentro de la legislación peruana	19

2.1.4. Figuras jurídicas que deben ser regulados dentro del marco jurídico a nivel nacional	19
2.1.5. La genética como ciencia del derecho	20
2.1.6. La conexión existente entre el derecho genético y la bioética	20
2.1.7. La realidad en el Perú frente al derecho genético	20
2.1.8. La manipulación genética y su criminalización sobre conducta indebidas	21
2.1.9. La actividad genética y su influencia dentro del derecho a la identidad de las personas	21
2.1.10. La evolución en el tiempo sobre la manipulación genética	22
2.1.11. Las tijeras moleculares impuestas por la genética	22
2.1.12. El vientre de alquiler como una realidad sobre un tema de infertilidad	23
2.1.13. El bien jurídico tutelado y los tipos en materia penal relacionados a la manipulación genética	23
2.1.14. La normativa constitucional peruana frente a la manipulación genética	23
2.1.15. Apreciación dentro de la Ley General de la Salud Nro. 26842 a la manipulación genética	24
2.1.16. La genética dentro del código del niño y adolescente	24
2.1.17. La regulación penal actual frente a la manipulación genética	25
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>25</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
3.2.1. Población	27
3.2.2. Muestra	27
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
3.3.1 Método de investigación	28

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	28
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LAS TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA.</b>	<b>31</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DERECHO PENAL FRENTE A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA.</b>	<b>35</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA DESDE UN PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL PERUANO.</b>	<b>39</b>
<b>4.4. JURISPRUDENCIA RELACIONADO AL TEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>44</b>
<b>4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>45</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>52</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>54</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>55</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	61
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfico.	62
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis normativo.	71
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	77

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma se viene tratando a nivel jurídico las técnicas de manipulación genética dentro del derecho penal peruano; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar la forma como se viene tratando a nivel jurídico las diversas técnicas de manipulación genética hecho que viene constituyéndose en un problema dentro del contexto jurídico por la existencia de un vacío normativo a nivel de la legislación peruana en materia penal, hecho jurídico que durante muchos años atrás hasta el momento viene dándose lugar a la vulneración de los derechos que le son inherentes a las personas, en ese sentido podemos afirmar que el marco jurídico con lo que cuenta el Perú viene dando lugar a desarrollar diversas antinomias frente a otras legislaciones que vienen reconociendo a las técnicas de manipulación genética; asimismo se pudo analizar como el derecho penal peruano no ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de creación de embriones supernumerarios, la crioconservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano.

**Palabras clave:** Derecho, Genética, Manipulación, Norma penal, Técnicas.

## ABSTRACT

The study had as general objective to analyze how genetic manipulation techniques are being treated at a legal level within Peruvian criminal law; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives raised, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to analyze the way in which the various genetic manipulation techniques are being treated at a legal level, a fact that is becoming a problem within the legal context due to the existence of a regulatory vacuum at the level of Peruvian legislation in criminal matters, a legal fact that for many years until now has been giving rise to the violation of the rights inherent to people, in that sense we can affirm that the legal framework that Peru has has been giving rise to the development of various antinomies compared to other legislations that have been recognizing genetic manipulation techniques; Likewise, it was possible to analyze how Peruvian criminal law has not managed to regulate the different improper conducts resulting from genetic manipulation that may be different from human cloning. This is why these regulatory gaps encourage health professionals to promote activities such as procedures for the creation of supernumerary embryos, cryopreservation and freezing of embryos; experimentation and destruction of embryos that failed to be implanted. These medical behaviors need to be regulated in our country from the perspective of criminal law, based on the protected legal asset that is the life and dignity of the human being.

**Keywords:** Law, Genetics, Manipulation, Criminal law, Techniques.

## INTRODUCCIÓN

Los resultados encontrados va a permitir beneficiar a las personas quienes han sido concebidas mediante el uso de las técnicas de reproducción asistida, donde el estudio brindará un aporte valioso desde el doctrinal donde se busque hacer prevalecer su derecho a la identidad biológica, como una situación aún no regulada dentro del ámbito legal peruano. Así mismo el presente estudio presenta sus resultados con la finalidad de poder contribuir al debate doctrinal sobre situaciones donde se presente la manipulación genética bajo el contexto penal, donde se dé lugar al análisis de la existencia de conflictos entre la verdad biológica y el derecho legal de ser persona, hechos jurídicos que tienen que ser regulados y amparados por la norma jurídica en específico. Dentro del contexto de la investigación se ha podido elaborar un instrumento que permite medir la doctrina jurídica en función a los ejes de análisis planteados en la presente investigación, y los resultados que se lleguen a alcanzar puedan ser usados por futuros investigadores dentro del campo jurídico.

El estudio se ha desarrollado bajo criterios prácticos porque permitió observar que resulta necesario legislar de forma adecuada en el extremo de poder ampliar las figuras jurídicas ya reguladas que tengan relación a la manipulación genética; esto con el afán de poder crear un escenario legal donde se llegue a incorporar parámetros normativos que permitan prevenir actos y conductas que logren colisionar con los derechos y la dignidad de las personas. La investigación según los resultados encontrados viene brindando una posible respuesta con el propósito de poder modificar de manera objetiva la ley penal, frente a la actividad de la manipulación genética, esto con el propósito de prevenir futuras acciones que tengan la mala fe de utilizar la manipulación genética para casos perversor, aprovechando de la ausencia de una adecuada legislación en la materia, lo que motivara a la actuación de los diversos agentes al margen de la ley vulnerando los bienes jurídicos del ser humano como son la vida, la dignidad y el patrimonio genético.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo

siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra realidad ha ido de la mano con el avance de la ciencia y tecnología de forma muy rápida a nivel de la ciencia médica, situación que se ha convertido en una realidad evidente; así mismo estos adelantos sobre el conocimiento humano ha logrado desencadenar el progreso científico de la bio genética, ciencia que ha superando todo tipo de prejuicios así como de paradigmas en el hombre, ya que viene empleando diversos métodos así como técnicas que tienen que ser regulados de forma obligatoria con el afán de que no se ataque el derecho a la vida y la dignidad de las personas.

En ese sentido se tiene a la Ley Nro. 27636 promulgado en el año 2001, donde se ha llegado a modificar el código penal a nivel del artículo 324, en relación a los delitos contra la humanidad, donde destaca aspectos como la manipulación genética, la clonación humana; pero desde un punto de vista objetivo estas actividades no son las únicas que se vienen realizando en las clínicas de manipulación genética, por lo tanto esta situación nos lleva a que varias actividades no estén regulados en el código penal como actos que no deberían de realizarse por ser atentatorias contra la propia vida, dentro de las actividades que aún no se lograron regular están la crio preservación de embriones y la alteración genética, situaciones biológicas y de practica genética que están muy lejos de ser amparados por nuestra normatividad.

A nivel del problema suscitado en el tema materia de investigación de forma objetiva es que en los últimos años en las ciudades de Lima y Arequipa se ha logrado observar un

incremento en la apertura y funcionamiento de las clínicas especializadas en reproducción asistida, donde muchas veces desarrollan actividades ilícitas manipulando técnicas a nivel genético causando serios daños a la dignidad del ser humano, por otro lado estas clínicas aprovechan de las parejas quienes tienen problemas para concebir de manera natural su descendencia causandoles en reptiles oportunidades perdidas económicas así mismo afectando sus intereses jurídicos.

Dentro de los diversas técnicas que utilizan estas clínicas están los procedimientos genéticos que permite a la mujer quedar embarazada mediante la criopreservación de óvulos o también conocido como la congelación de óvulos, este método es ofrecido de forma comercial a través de la internet así como los diversos medios de comunicación, con la fachada de ofrecer un tratamiento que soluciona problemas de infertilidad.

El problema problema identificado presenta una relevancia jurídica actual, porque se viene desarrollando desde un punto de vista del derecho de las personas así como la práctica de la bioética, que han ido evolucionando haciendo que las normas jurídicas se queden paralizados en el tiempo y espacio, generando lagunas normativas y vacíos legales que dificultan la buena administración de justicia por parte del operador jurídico.

La actividad de la manipulación genética que tiende supuestamente a poder mejorar la especie humana será causal de la práctica de desigualdades; donde se plasmara las diferencias sociales, en ese sentido el hecho de manipular con genes, no viene hacer el problema en sí, por cuanto esta problemática va más allá, ya que los seres humanos quienes se van a perjudicar serán las personas llamadas del futuro, ya que ellos no han logrado nacer y por ende no pueden manifestar su debido consentimiento, por otro lado la técnica CRISPR es el último método que permite editar genes de seres humanos hecho que si no se llega a regular a través de la norma jurídica de manera técnica y de especialidad se tendrá problemas muy severos en la administración de justicia cuando se quiera resolver casos relacionados a la identidad de la persona que haya sido sometido a estas tecnicas de manipulacion genetica.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales

son:

### 1.1.1. Problema general

- ¿De qué forma se viene tratando a nivel jurídico las técnicas de manipulación genética dentro del derecho penal peruano, 2023?

### 1.1.2. Problemas específicos

¿Cuáles son las técnicas de manipulación genética que vienen siendo consideradas como ilícitas dentro del derecho penal peruano, 2023?

¿De qué forma el derecho penal peruano ha incorporado tipos penales relacionados a las técnicas de manipulación genética, 2023?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. Antecedentes internacionales

**Salazar (2017)**, a razón de su trabajo de investigación sobre el tratamiento penal de la información genética; logró describir y analizar la legislación penal chilena, donde pudo considerar un punto medular a fin de poder brindar protección sobre la información genética al momento de ser contrastado con la normatividad supranacional, asimismo esta teoría la sostiene en función a los diversos indicadores de evaluación producto del avance de la tecnología y la genética; por otro lado el autor del estudio pudo proponer un marco normativo adecuada que pretende regular y proteger de la manera más óptima cada uno de los datos genéticos, que tengan relación al avance de la ciencia con el avance normativo en materia penal, todo ello con el propósito de poder combatir el accionar malicioso de las bandas y organizaciones criminales dedicadas a la amenaza del genoma humano.

**Arbaolaza (2018)**, ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre los delitos que guardan relación a la manipulación genética, donde el autor ha definido a la manipulación genética, como aquella actividad donde se tiene la injerencia del hombre sobre el genotipo humano, todo esto con el propósito de utilizar todo un conjunto de técnicas que están dirigidas a la transferencia secuenciada de los genes bajo los diferentes organismos del ser humano no interesando el sexo; en ese sentido la acción de manipular con los genes debe ser punible y castigado por la ley penal, en ese entender el sujeto activo al haber alterado el

genotipo que esta concentrado en una célula neuronal, epitelial u otra especie biológica; en consecuencia esta acción va a recaer en la línea germinal alterandola dentro de su estructura, cabe destacar que dentro de este grupo estan las células reproductoras en especial los óvulos y los espermatozoides, que vienen hacer las celulas encargadas de transmitir el criterio hereditario a las nuevas generaciones por una cuestion de genetica.

**Abadía, López y Torres (2019)**, a nivel de su estudio sobre la pertinencia de la prueba genética a nivel de los procesos de filiación en Colombia: en relación al derecho comparado con el país de Francia; donde ha logrado concebir la importancia de las pruebas genéticas, a nivel de los procesos de filiación dentro del sistema jurídico colombiano a razón de su administración de justicia; en ese sentido se ha llegado a concluir que la importancia que de la prueba criminalística del ADN a nivel de una realidad que permita contribuir a nivel de la administración de justicia; en ese sentido cada uno de los procedimientos deben de ser ejecutados observando de forma estricta cada uno de los derechos elementales de las partes procesales dentro del proceso judicial, es asi que el autores del estudio lograron determinar que el principio de interés superior del niño, ha dado lugar a la verdad biológica y científica.

### 1.2.2. Antecedentes nacionales

**Pérez (2019)**, a nivel de su estudio sobre los presupuestos éticos y jurídicos deben ser tomados en cuenta que una situación jurídica sobre la regulación normativa de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, es así que el tesista logró arribar a las siguientes conclusiones; resulta inevitable que la ciencia genética sobre reproducción humana ya se encuentre en plena praxis en el Perú desde tiempos atrás, donde los legisladores a nivel nacional no tuvieron reacción alguna en poder legislar sobre la materia bajo el ámbito civil ni mucho menos en el ámbito penal de forma efectiva, generando un estancamiento en el avance de diferentes reformas legales que estén acorde con el avance de la ciencia, la realidad nos muestra que las parejas vienen concurriendo a estas clínicas con el afán de concebir a un nuevo ser en mérito a diversos tratamientos que puedan a bien aplicar; en consecuencia esta realidad nos lleva a poder legislar sobre la materia de forma urgente.

**Rubio (2017)**, ha dado cuenta de su estudio que tiene como título, la problemática jurídica en relación al acceso de la mujer sola a las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú, el autor al concluir su trabajo logró determinar que a nivel del progreso de la medicina reproductiva se han dado a manifestar los diversos efectos que conlleva la infertilidad de las mujeres así como en los varones, es por eso que estas personas vienen acudiendo de manera permanente a las clínicas donde vienen ofreciendo las diversas técnicas de reproducción humana asistida con la finalidad de ser progenitores de un niño, dentro de este contexto el problema surge ya que en el Perú no se tiene regulado estas actividades relacionadas a la manipulación genética, la crioconservación embriones, congelamiento de semen y óvulos, lo que de lugar a poder definir situaciones jurídicas relacionadas a la filiación y la ponderación de derechos de la madre y el interés superior del niño, es por ello que dentro del juzgado se tiene una serie de procesos que son solucionados mediante el uso de jurisprudencia mas no de la aplicación de una norma jurídica en concreto.

**Gonzales (2018)**, ha realizado su trabajo sobre la criminalización de las diversas conductas relativas a las técnicas de manipulación genética que son diferentes a la clonación humana, a nivel del código penal peruano; el austro del estudio ha llegado a la conclusion que resulta necesario conocer las diversas conductas humanas que permitan emplear la manipulación genética, desde una perspectiva diferente al de la clonación humana, comprendiendo dentro de este criterio cada uno de los procedimientos de creación de los denominados embriones supernumerarios, es asi que la crio congelación de embriones debe ser considerado como un proceso de experimentación y destrucción de embriones no implantados, en consecuencia el estado peruano deberia de regular la manipulacion genetica bajo estas perspectivas.

**Lavy (2018)**, a nivel de su trabajo de investigación sobre la manipulación genética y su incidencia dentro del derecho a la identidad que está regulado en el artículo 324 del Código Penal peruano; ha logrado describir que la importancia de la regulación dentro de la normatividad penal, es de poder prevenir y cautelar hechos que vulneren la identidad genética del ser humano, sin que se cause agravio dentro del ámbito jurídico nacional, por

otro lado la mala praxis sobre la manipulación genética conlleva a poder manipular la raza humana desde una perspectiva inhumana; es así que la concepción sobre la manipulación genética ya viene siendo utilizado con mayor rigor, a nivel del derecho comparado; ya que a la fecha para los legisladores peruanos se ha constituido en un tema muy controvertido, pero que viene evolucionando con el correr del tiempo.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

**Choquehuanca (2021)**, a nivel de su estudio sobre la situación nula del tratamiento de un embrión criopreservado a nivel del método in vitro dentro del marco jurídico Peruana. Donde el autor del estudio ha logrado describir y analizar las diversas razones por las que el código civil peruano no viene considerando como sujeto de derecho al embrión criopreservado mediante el uso del método in vitro, muy a pesar que el marco constitucional considera al concebido como sujeto de derechos, ya que vienen hacer desde ya un ser humano, en ese sentido el hecho de no estar regulado en el código civil viene contraviniendo de manera elemental el derecho a la vida. Por otro lado, se ha llegado a observar que existe un vacío legal situación jurídica que debe ser subsanado por tratarse de una vida humana y en el entendimiento de que nuestro código civil no ha regulado al embrión extracorpóreo como sujeto de derechos.

**Quecara (2022)**, ha logrado realizar el análisis jurídico sobre los diversos fundamentos jurídicos que regulan el vientre de alquiler dentro del marco normativo y la jurisprudencia peruana durante el año 2022, el autor al momento de concluir su trabajo ha logrado verificar que existe un vacío dentro de la norma jurídica a nivel del ámbito del derecho civil sobre el vientre de alquiler, hecho jurídico que debería de servir como base legal para que pueda desarrollarse el derecho a la reproducción familiar, en ese sentido resulta importantísimo que los legisladores puedan crear un marco normativo que permita incorporar la figura del vientre de alquiler dentro de la legislación peruana a fin de poder asistir en el derecho que le es inherente a las familias a poder tener hijos y formar una familia.

**Gutierrez (2022)**, ha logrado establecer en su estudio criterios sobre la ausencia de normatividad adecuada en el derecho de familia frente a los avances de la genética y la

reproducción asistida; dentro del estudio la tesista pudo observar la existencia de una ausencia normativa en el derecho de familia y dentro del código civil peruano, esta ausencia se ha producido porque los avances de la ciencia en materia genética no llegó a estar acorde con los cambios normativos del momentos suscitado ante una realidad latente; por otro lado la autora del estudio pudo observar que la reproducción asistida es totalmente notorio su práctica y aplicación; y el legislador peruano nunca se preocupó por legislar en materia de derecho de familia que guarde relación con los avances de la genética sobre reproducción asistida, otro aspecto que se ha logrado determinar es que el operador jurídico viene teniendo serias dificultades al momento de resolver situaciones jurídicas que guarden relación con los avances de la genética frente a los supuestos cuando el niño que ha nacido del vientre de una madre con el espermatozoide y el óvulo de otra mujer, no se pueda definir a quien le pueda corresponder la paternidad, es así que a nivel de los juzgados de familia en la ciudad de Juliaca están resolviendo estos casos en función a la jurisprudencia vigente relacionada al tema, esto como consecuencia de ausencia de normas de carácter efectivo y específico.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Analizar de qué forma se viene tratando a nivel jurídico las técnicas de manipulación genética dentro del derecho penal peruano, 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar cuáles son las técnicas de manipulación genética que vienen siendo consideradas como ilícitas dentro del derecho penal peruano, 2023.
- Analizar de qué forma el derecho penal peruano ha incorporado tipos penales relacionados a las técnicas de manipulación genética, 2023.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. Definición de bioética como una ciencia interdisciplinaria

Al respecto hace mención que la bioética en la actualidad viene desarrollando su actividad dentro de un estudio de carácter interdisciplinario así como transdisciplinario, orientando su base científica en dar solución a los diversos problemas que tengan la relevancia médica fomentando el estudio de nuevos paradigmas relacionados a la salud reproductiva y que serán expresados de forma pública a nivel social. (Oñate, 2015)

En ese sentido la bioética como una ciencia interdisciplinaria viene generando diversas definiciones a nivel doctrinal y normativo sobre el manejo ético de las actividades médicas relacionadas a la labor genética en base a fenómenos biológicos. En consecuencia la bioética controla la conducta que va a realizar el profesional médico orientando sus conocimientos en las ciencias humanas y biológicas. (Moran de Vicenzi, 2005)

##### 2.1.2. Las características que fundamentan a la bioética

Debemos considerar que la bioética tiende a desarrollar una buena relación entre las diferentes actividades que se realizan en materia de investigación biológica relacionado al ser humano frente a los derechos que están reconocidos en favor de la persona, en consecuencia la bioética se desarrolla en base a las siguientes características:

- La bioética promueve la protección al ser humano ante actividades relacionadas a la genética.
- Promueve el correcto comportamiento médico del investigador.
- Genera diversas barreras que permiten promover el respeto de la ciencia y la

tecnología frente al cuidado de la persona y de la sociedad. (López Et. al., 2019)

### **2.1.3. El derecho genético dentro de la legislación peruana**

Dentro de las diferentes actividades humanas que tienen relevancia científica en tiempos actuales destaca las técnicas de genética humana que es el resultado de diferentes investigaciones del mundo moderno que tienen relación con la biotecnología, pero este avance científico debe de ir de la mano con el cambio dentro del marco normativo a nivel nacional, es decir el legislador tiene el deber de promover normas actualizadas a fin de que no se tenga vacíos normativos o lagunas legales que impida promover una efectiva administración de justicia. En consecuencia el aspecto legal de carácter especializado no tiene que estar vinculado con el avance de la ciencia y la actividad humana. (Lavy, 2018)

Dentro de la legislación peruana se ha promovido diversos estudios a nivel jurídico pero con poca afluencia para poder regular en específico el derecho genético, prueba de ello se tiene jurisprudencia, y algunas normas que hacen presagiar que es necesario legislar sobre genética ya que es una realidad como actividad médica y existen hechos que tienen relevancia en la sociedad. Por otro lado, es indudable que el código civil frente al derecho de familia tiene que ser modificado una serie de artículos donde se tenga en consideración un marco legal que permita presionar a la comunidad científica y a la sociedad a poder plantear situaciones acertadas que no den lugar a que se promueva la violación de derechos. (Gonzales, 2018)

### **2.1.4. Figuras jurídicas que deben ser regulados dentro del marco jurídico a nivel nacional**

Estando sobre situaciones cambiantes en materia de derecho genético se hace necesario el poder implementar las diversas figuras dentro del marco legal peruano, esto con el propósito de que no se caiga en errores o situaciones vagas en la administración de justicia en ese entender deben ser considerados de forma fundamental las siguientes figuras como supuestos normativos:

- Las técnicas de inseminación artificial.
- Las técnicas donde se promueve la fecundación In Vitro.

- La regulación jurídica que estén relacionados al vientre subrogado.
  - La regulación jurídica sobre los bancos de semen, óvulos y el congelamiento de embriones.
  - Regulación jurídica para el desecho de embriones congelados.
  - La manipulación del embrión in vitro para cambiar sus características físicas.
- (Choquehuanca, 2021)

### **2.1.5. La genética como ciencia del derecho**

La actividad de la genética como ciencia es la encargada de estudiar el material genético es decir el ADN del ser humano como un código único que lo caracteriza a nivel de su existencia, en ese sentido el derecho muchas veces se ha servido para poder determinar situaciones jurídica al momento de emitir una decisión mediante una sentencia judicial sea en la vía penal así como en la vía civil, todo ello en función a las diversas reglas que rigen para el desarrollo de la sociedad actual, muy a pesar que el legislador nacional no ha ido regulando ciertos comportamiento relacionados a la genética, lo que viene causando la existencia de vacíos normativos que dan lugar a que el operador jurídico al momento de fallar en una sentencia judicial deba de recurrir a la jurisprudencia así como a la doctrina jurídica. (Desirée, 2020)

### **2.1.6. La conexión existente entre el derecho genético y la bioética**

Debemos comprender que la bioética tiene una conexión relevante con el derecho genético ya que en ambas disciplinas se van a estudiar diversos comportamientos de la persona que guardan relación con el manejo de material genético, las cuales tienen que ser regulados mediante marco normativo específico a fin de controlar excesos y la práctica de la genética de mala fe; es por ello que la bioética logra inspirar al derecho a fin de poder generar un marco normativo eficaz. (Gonzalez, 2018)

### **2.1.7. La realidad en el Perú frente al derecho genético**

Dentro de la sociedad peruana dentro del contexto social así como medico se vienen dando diferentes cambios relacionados a la manipulación genética y mas que todo a las técnicas de reproducción asistida, situación que se veía que no iba a suceder hace mucho tiempo

atrás pero actualmente ya es una realidad, donde el estado peruano mediante los legisladores lograron descuidarlo en la creación de normas que permitan evitar la violación a los derechos humanos, por otro lado aún no se tienen una herramienta jurídica eficaz para poder solucionar los diversos conflictos que se dan dentro de la familia, así como fuera de ella; cuya situación tiene relevancia jurídica. (Gutierrez, 2022)

Debemos advertir que con la aparición de la fecundación in vitro o también llamada como fecundación artificial se ha logrado tener diferentes consecuencias dentro del ámbito jurídico relacionados a la paternidad y la maternidad frente al niño que va a nacer producto de esta situación genética. En consecuencia esta realidad social y familiar tienen relevancia jurídica, lo que viene complicando al operador jurídico al momento de administrar justicia en relación al derecho de familia. (Juez, 2016)

#### **2.1.8. La manipulación genética y su criminalización sobre conducta indebidas**

A nivel del código penal peruano, aún no se ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de creación de embriones supernumerarios, la crío conservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano. (Ministerio de Justicia, 2017)

#### **2.1.9. La actividad genética y su influencia dentro del derecho a la identidad de las personas**

Dentro de esta figura legal se tiene al artículo 324 del Código Penal; donde hace referencia a la importancia de la regulación penal, con el propósito de poder prevenir y cautelar la identidad genética del ser humano dentro del contexto nacional, por esta razón resulta muy importante de tenerlo en cuenta bajo un criterio jurídico actualizado que permita evitar a que pueda producir diversos daños dentro de la esfera de este derecho, hecho biológico y

jurídico que puede dar lugar a la afectación de la raza humana de forma muy significativa. (Lavy, 2018)

#### **2.1.10. La evolución en el tiempo sobre la manipulación genética**

No cabe duda que la manipulación genética ha logrado evolucionar de forma acelerada así mismo situarse en un lugar privilegiado dentro del contexto mundial, este acontecimiento ha permitido lograr alimentos genéticamente modificados, dando paso a obtener una mejor producción agrícola y ganadera; desarrollando un avance significativo sobre las diversas técnicas de procesamiento de alimentos aptos para el consumo del hombre, hecho que ha sido cuestionado por parte de la bioética; considerando que en un tiempo más adelante se tenga serias repercusiones de forma negativa en la salud de la población a nivel mundial, percibiéndose de la misma manera la manipulación genética en el ser humano lo que traerá serias consecuencias a la tradición y preservación de la especie humana. (Moquillaza, 2018)

#### **2.1.11. Las tijeras moleculares impuestas por la genética**

Es sabido que dentro de esta técnica denominada tijeras moleculares, han logrado cortar, editar, hasta el hecho de corregir el ADN de una célula; situación biológica y médica que viene siendo cuestionado por diferentes instituciones a nivel mundial, ya que el hombre vienen jugando a ser Dios dice el dicho eclesial, este tema viene siendo muy discutido ya que dentro de un tiempo más adelante se presagia que los efectos que va a causar estarán ligados con la vida humana. Frente a esta situación preocupante la Academia Nacional de Estados Unidos y la Real Sociedad del Reino Unido, han logrado establecer durante el año 2015, diversos aspectos normativos que permita desarrollar un control adecuado sobre las diversas técnicas que vienen empleando sobre la manipulación de embriones humanos, donde destaca que se logró prohibir el uso de este método para promover embarazos; dentro de este marco jurídico se ha logrado proponer el hecho de rechazar la edición genética bajo el contexto de la línea germinal humana, en consecuencia se puede observar que la magnitud que representa, emplear estos procedimientos en seres humanos es realmente muy preocupante para la humanidad. (Velasco, 2021)

### **2.1.12. El vientre de alquiler como una realidad sobre un tema de infertilidad**

O también conocido como la famosa maternidad subrogada, este proceso de llevar un embarazo mediante el alquiler de un vientre ha logrado a constituirse en un problema para el contexto familiar, social y jurídico, en esta realidad se tiene el uso y empleo de diversas técnicas sobre fertilización in vitro, el cual consiste en colocar una inyección intracitoplasmática de espermatozoides, que permitirá hacer gestar a un niño en el vientre de una mujer ajena a la familia, por lo tanto este niño no es suyo genéticamente. Bajo el contexto jurídico esta realidad coloca a la madre portadora como aquella persona que no tendrá derecho a la crianza, en ese sentido su participación se limita solo a poder portar el nuevo ser de forma intrauterina, mientras que dure el periodo de embarazo. (Rubio, 2017)

### **2.1.13. El bien jurídico tutelado y los tipos en materia penal relacionados a la manipulación genética**

Dentro de la doctrina jurídica se ha logrado considerar a las diversas formas así como figuras jurídicas que tienen relación a la vida humana y la dignidad del ser humano por el solo hecho de existir, teniendolo como sujetos de derechos; pero pese a ello debemos considerar que debería incluirse dentro de estos bienes jurídicos que tutela la norma legal la figura de la protección a la integridad genética o en su defecto la defensa al patrimonio genético, que se transmite de generación en generación mediante una herencia biológica de padres hacia los hijos de forma sucesiva. (Salazar, 2017)

### **2.1.14. La normativa constitucional peruana frente a la manipulación genética**

Dentro del marco constitucional peruano se describen derechos fundamentales que están relacionado a la defensa de la persona y la dignidad, esto con un fin supremo que tiene la sociedad y el estado. En consecuencia, a nivel del artículo segundo estos derechos son consagrados como bienes jurídicos tutelados que al ser quebrantados se estaría inmerso en un ilícito penal, en ese entender el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral y al desarrollo del bienestar humano; tienen la debida protección por la norma constitucional y por ende ante su vulneración son castigados penalmente. Frente a esta situación en particular debemos considerar que el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Nro.

02005-2009-PA/TC del año 2009, ha logrado considerar y determinar que la vida humana bajo un presupuesto ontológico versa sobre los demás derechos logrando establecer un fundamento que comienza con el hecho de la concepción del ser humano, dándole la preponderancia y fundamento de ser considerado como bienes jurídicos que deben ser protegidos en la norma penal cuando se susciten delitos por la manipulación genética. (Famá, 2000)

### **2.1.15. Apreciación dentro de la Ley General de la Salud Nro. 26842 a la manipulación genética**

A nivel de este marco normativo se ha llegado solo a precisar criterios muy someros relacionado a la manipulación genética, por cuanto solo se regula el derecho que tiene la mujer para poder someterse a un tratamiento de infertilidad, es decir tiene el consentimiento para hacer uso de los diversos métodos de reproducción asistida, siempre en cuando el procedimiento genético a la cual se haya sometido haya fracasado en la misma persona; dentro de este contexto el marco legal hace referencia que para someterse a este tratamiento la persona debe manifestar su voluntad de forma escrita frente a los futuros progenitores biológicos; pero debemos aclarar que la norma en análisis no regula en específico a la maternidad subrogada, pero a razón de su artículo séptimo ha logrado regular las diversas prohibiciones para los diversos actos de fecundación de óvulos en procesos distintos a la procreación natural humana. Cabe destacar que el supuesto citado no viene siendo regulado de manera óptima dentro del artículo 324 del código penal, ya que de manera escueta solo considera la prohibición de la clonación humana, hechos jurídicos que nos dejan en una incertidumbre jurídica ante el desarrollo de la genética. (Quecara, 2022)

### **2.1.16. La genética dentro del código del niño y adolescente**

Dentro de este cuerpo normativo a razón del artículo primero y segundo, ha logrado reconocer al niño como sujeto de derechos, en ese entender se extiende al concebido quien también es sujeto de derechos hasta que cumpla los 12 años de edad; pero la norma en análisis ha logrado delimitar de forma clara que la institución jurídica del derecho a la vida

en relación al concebido y la forma como debe de cautelar su integridad frente a toda situación que lo ponga en riesgo, por ende queda prohibido el empleo de procedimientos de manipulación genética en el Perú que tiendan a dañar los derechos del concebido y del niño nacido. (Saavedra, 2018)

### **2.1.17. La regulación penal actual frente a la manipulación genética**

Teniendo en consideración la actual regulación penal frente a la manipulación genética, es realmente distinta y distante a comparación de otras legislaciones en materia penal en el mundo, ya que nuestro ordenamiento jurídico solo viene sancionando el uso del método genético cuando se suscitan actos de clonación humana; en ese entender a nivel del marco normativo penal actual no se ha llegado a tener mayor avance muy por el contrario se tiene una situación estática.

Por otro lado, dentro de la administración de justicia a la fecha no se ha tenido antecedentes ni mucho menos datos estadísticos que permita observar y demostrar que se haya ejecutado así como judicialización los tipos penales que hasta la fecha vienen siendo regulados en el código penal; en ese entender consideramos que se debería legislar y regular otros tipos penales que estén relacionados a la manipulación genética a fin de que se tenga al menos una evolución dentro del marco jurídico que permita prevenir el accionar de mala fe de los profesionales de la salud mediante procedimientos criminales, donde se ponga en riesgo la vida del ser humano. (Paz de la Cuesta, 2019)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **a. Derechos fundamentales**

Son aquellos derechos que están relacionados de forma íntima con la dignidad humana, y se han constituido en el eje fundamental de todo ordenamiento jurídico donde se promueve la práctica de la democracia y el estado de derecho. (Marín, 2021)

### **b. Derecho a la imagen del ser humano**

Este derecho se caracteriza por ser inherente a cada persona en pos de poder defender su propia imagen ante una supuesta exposición mediática; así como disponer de ella bajo su expreso consentimiento para ser expuesta mediante los diferentes medios de comunicación.

(Pérez y Gardey, 2021)

### **c. Dignidad humana**

Es el supremo derecho que la constitución política del estado defiende como derecho que es inherente a todo ser humano, por lo que debe ser respetado y valorado de manera individual dentro de la sociedad. Núñez (2021)

### **d. Identidad genética**

Debemos partir con la idea de que el ser humano es un conjunto celular y genético cuya información molecular está contenida en el núcleo de la célula, a esta información se le denomina desde el punto de vista legal como la identidad genética. (Varsi, 2017)

### **e. Persona humana**

Es el ser humano de ambos sexos quien tiene poder de raciocinio y conciencia sobre su situación, asimismo cuenta con su identidad propia y derechos que lo hacen un ser protegido por las diversas normas legales instauradas. (Pérez y Gardey, 2021).

### **f. T.E.R.A.S.**

Vienen hacer las técnicas de reproducción asistida a fin de promover soluciones a nivel genético ante situaciones de infertilidad que pudieran padecer las parejas lo que vienen impidiendo a que pueda tener su descendencia. (Saavedra, 2018)

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

- La Constitución Política del Perú (1993), describe los Derechos Fundamentales.
- Ley General de la Salud N° 26842 (1997), que precisa el derecho de la mujer para el tratamiento de la infertilidad.
- Código de los Niños y Adolescentes (2000), que, en su artículo primero y segundo, reconoce como niño y sujeto de derechos.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en la jurisdicción del distrito de Juliaca, es uno de los 4 distritos que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, su idioma oficial es el español. Considerando que el universo de estudio lo conforman el marco normativo así como la doctrina jurídica vigente a nivel nacional sobre el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por el marco jurídico, la doctrina jurídica autorizada y la jurisprudencia vigente que guarda relación con el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano..

##### 3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal, relacionado al tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.
- La jurisprudencia relevante al tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

- La doctrina relevante y relacionada al tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 Método de investigación**

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

#### **3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación**

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, así como en materia civil relacionados al derecho de familia bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal relacionado a las técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

###### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación a las técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados con el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, relacionada con el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con el tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano. (Aranzamendi, 2015)

### **3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con el tratamiento jurídico

sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano. (Aranzamendi, 2015)

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Técnicas de manipulación genética.	<p>Técnicas de reproducción asistida.</p> <p>Crioconservación de embriones.</p> <p>Manipulación de embriones.</p> <p>Terapia genética.</p>
Derecho penal peruano y la manipulación genética.	<p>- Ley 27636, incorpora el artículo 324 al código penal peruano.</p> <p>- El delito de clonación humana.</p> <p>- Los delitos genéticos no regulados en el código penal.</p>

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LAS TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA.

En estos tiempo el desarrollo de las técnicas de manipulación genética viene constituyéndose en un problema dentro del contexto de un vacío normativo a nivel de la legislación peruana, hecho jurídico que durante muchos años atrás hasta el momento vienen generando la vulneración de los derechos que le son inherentes a las personas, en ese sentido podemos afirmar que el marco jurídico con lo que cuenta el Perú viene dando lugar a desarrollar diversas antinomias frente a otras legislaciones que vienen reconociendo a las técnicas de manipulación genética. No cabe duda que en estos tiempos varias personas tienen problemas para concebir a sus hijos, hecho que motiva a que puedan acudir a poder practicar las diferentes técnicas modernas que permitan dar solución a este problema para la pareja, este procedimiento se denominan según el marco normativo como las técnicas de reproducción asistida. Estas técnicas actualmente vienen siendo reguladas al interior de la legislación peruana en su forma básica, pero al mismo tiempo se tiene una seria de inconvenientes cuando el concebido por dichas técnicas solicita o exige su derecho de tener conocimiento en relación a su identidad biológica, hecho que dentro del marco jurídico nacional no viene siendo regulando, situación diferente ocurre en otros países donde estas actividades ya viene siendo reguladas de manera apropiada. Esta situación viene generando un problema en vista a que se viene suscitando una evolución progresiva del reclamo y búsqueda sobre el respeto a los derechos humanos lo que debe dar lugar a poder establecer medidas normativas que permitan evitar efectos negativos en el desarrollo

social a nivel nacional. Resulta importante el poder esclarecer sobre el derecho que tienen las personas sobre la identidad biológica, para evitar crear a posterior vínculos de filiación indebidos o hechos con características delincuenciales. Es por ello que la bioética en la actualidad viene desarrollando su actividad dentro de un estudio de carácter interdisciplinario así como transdisciplinario, orientando su base científica en dar solución a los diversos problemas que tengan la relevancia médica fomentando el estudio de nuevos paradigmas relacionados a la salud reproductiva y que serán expresados de forma pública a nivel social. (Oñate, 2015); en ese sentido la bioética como una ciencia interdisciplinaria viene generando diversas definiciones a nivel doctrinal y normativo sobre el manejo ético de las actividades médicas relacionadas a la labor genética en base a fenómenos biológicos. En consecuencia la bioética controla la conducta que va a realizar el profesional médico orientando sus conocimientos en las ciencias humanas y biológicas. (Moran de Vicenzi, 2005); así mismo debemos considerar que la bioética tiende a desarrollar una buena relación entre las diferentes actividades que se realizan en materia de investigación biológica relacionado al ser humano frente a los derechos que están reconocidos en favor de la persona, en consecuencia la bioética se desarrolla en base a las siguientes características: La bioética promueve la protección al ser humano ante actividades relacionadas a la genética. Promueve el correcto comportamiento médico del investigador. Genera diversas barreras que permiten promover el respeto de la ciencia y la tecnología frente al cuidado de la persona y de la sociedad. (López Et. al., 2019); Es así que no cabe duda que la manipulación genética ha logrado evolucionar de forma acelerada así mismo situarse en un lugar privilegiado dentro del contexto mundial, este acontecimiento ha permitido lograr alimentos genéticamente modificados, dando paso a obtener una mejor producción agrícola y ganadera; desarrollando un avance significativo sobre las diversas técnicas de procesamiento de alimentos aptos para el consumo del hombre, hecho que ha sido cuestionado por parte de la bioética; considerando que en un tiempo más adelante se tenga serias repercusiones de forma negativa en la salud de la población a nivel mundial, percibiendo de la misma manera la manipulación genética en el ser humano lo que traerá

serias consecuencias a la tradición y preservación de la especie humana. (Moquillaza, 2018), debemos destacar que dentro de esta técnica denominada tijeras moleculares, han logrado cortar, editar, hasta el hecho de corregir el ADN de una célula; situación biológica y médica que viene siendo cuestionado por diferentes instituciones a nivel mundial, ya que el hombre vienen jugando a ser Dios dice el dicho eclesial, este tema viene siendo muy discutido ya que dentro de un tiempo más adelante se presagia que los efectos que va a causar estarán ligados con la vida humana. Frente a esta situación preocupante la Academia Nacional de Estados Unidos y la Real Sociedad del Reino Unido, han logrado establecer durante el año 2015, diversos aspectos normativos que permita desarrollar un control adecuado sobre las diversas técnicas que vienen empleando sobre la manipulación de embriones humanos, donde destaca que se logró prohibir el uso de este método para promover embarazos; dentro de este marco jurídico se ha logrado proponer el hecho de rechazar la edición genética bajo el contexto de la línea germinal humana, en consecuencia se puede observar que la magnitud que representa, emplear estos procedimientos en seres humanos es realmente muy preocupante para la humanidad. (Velasco, 2021)

Es en ese entender el avance de la ciencia, a nivel de la medicina viene siendo una realidad evidente; dentro de ello debemos considerar que se tiene un adelanto y progreso notorio a nivel científico sobre la biogenética, que viene superando los diversos paradigmas relacionadas a al ser humano, donde se presentan diversos procedimientos que tienen que ser normados por el derecho y más aún si se trata de acciones clínicas donde que ver la vida así como la dignidad del ser humano.

Dentro de este contexto sobre las diversas técnicas relacionadas a la manipulación genética, dentro de la legislación nacional se ha logrado promulgar la Ley Nro. 27636 dado durante el año 2001, en la cual se introdujo figuras jurídicas dentro del código Penal, modificando el artículo 324, en relacion a los delitos contra la humanidad, bajo la modalidad de manipulación genética, la clonación humana; pero desde este punto de vista y bajo el analisis que venimos realizando el tipo penal adicionado, no viene a ser el único procedimiento bajo un contexto juridico con relevancia, en consecuencia se ha dejado de

lado a las figuras como la reproducción asistida, la crio preservación de embriones y la alteración genética, las cuales tienen que se catalogados como nuevos métodos de manipulación genética, donde nuestra legislación actual es muy ajena mas que todo dentro del ambito del derecho penal, donde urge su regulacion. Cabe mencionar que esta realidad que tiene una relación con las técnicas de manipulación genética se ha constituido en un tema de actualidad no solo bajo el contexto social, más que todo viene a ser un tema actual dentro del mundo jurídico, ya para nadie es raro observar en la Ciudad de Juliaca y en todo el Perú, que se vienen incrementando la apertura de clínicas especializadas en reproducción asistida, en la cual se practica las diversas técnicas de manipulación genética como uso frecuente sumado a ello ya no es raro observar avisos publicitarios donde estas clínicas anuncian sus servicios, en consecuencia cada día más personas acuden a tratar de solucionar sus problemas para poder concebir a sus hijos de forma natural. Cabe resaltar que los problemas dentro del contexto social y jurídico que se suscita producto de la manipulación genética, es cuando la mujer desea tener un embarazo futuro, pero bajo la técnica llamada de criopreservación de óvulos o también conocido como la congelación de óvulos, este método de reproducción asistida viene siendo ofrecido de forma libre publicitandose en diferentes medios de comunicación así como en sitios web, con la fachada de brindar una solución a los problemas con características biológicas. Dentro del problema que se ha podido evidenciar resulta urgente la necesidad de poder legislar de manera adecuada sobre temas relacionados a la manipulación genética, ya que es evidente el vacío legal que muestra la Ley Nro. 27337; donde cada una de las figuras que presenta esta ciencia de la manipulación genética presente sus implicancias bajo el contexto normativo así como social, donde se de la adición de diversos parámetros legales a fin de poder prevenir actos y conductas que puedan colisionar con los derechos de la persona. Dentro de la normativa de carácter internacional se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos dado en el año de 1948; donde se ha llegado a regular aspectos relacionados a poder cautelar los derechos, la dignidad y la vida de la persona; en ese sentido dentro de este marco normativo se ha considerado de forma manifiesta los

derechos inalienables de toda persona, sin que medie alguna distinción; con el propósito de poder lograr una convivencia sólida y la preservación de los derechos subjetivos, la cual debe ser encaminado de manera sólida y paralela con los cambios que se vienen dando en relación a la humanidad. En consecuencia la base fundamental que viene sosteniendo esta declaración, viene referida a la protección de la vida como derecho un universal; desde el momento en que se produce la concepción del ser humano, sea esta natural o asistida genéticamente; por lo tanto vienen a ser sujeto de derecho y debe ser protegido por el marco jurídico, así mismo se tiene que garantizar su integridad y desarrollo, en un primer momento como un embrión, pasando por su desarrollo como ser humano y culmina con el fenecimiento del ser humano.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DERECHO PENAL FRENTE A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA.**

Debemos considerar que la manipulación genética presenta su incidencia en relación al derecho a la identidad de las personas que está regulado en el artículo 324 del Código Penal; donde destaca la importancia del marco normativo penal, esto con la finalidad de poder prevenir y cautelar la identidad genética del ser humano dentro del contexto nacional; cabe mencionar que esta situación jurídica al obviarlo conllevaría en afectar la identidad de las personas. Un avance que se tiene a nivel de la regulación normativa frente a las técnicas de manipulación genética lo encontramos en el derecho penal chileno, donde a llegado a darle un tratamiento jurídico penal a la información genética; en la cual se llega a considerar un punto de comparación en base a la protección sobre la información genética en relación a la normativa internacional, tomando como indicadores de evaluación el desarrollo así como el avance de la genética; donde su finalidad es de poder desarrollar un marco jurídico óptimo que pueda regular y proteger datos genéticos, en función al desarrollo de la dogmática penal internacional, esto con el propósito de poder contrarrestar el accionar de conductas criminales que tienden a amenazar la esfera del genoma humano. En ese entender los delitos que puedan cometerse producto de la manipulación genética, deben ser regulados bajo un tipo penal especial dentro del marco jurídico penal, donde se ponga de

manifiesto las diversas figuras en relación a los procedimientos de reproducción asistida, acto médico que es practicado por un especialista de la salud, esto con el propósito de poder dar solución al problema de esterilidad en la persona. En consecuencia tenemos que considerar como punto relevante que el derecho penal genético debe cautelar fundamentalmente el bien jurídico que es la vida humana y su dignidad dentro de una dimensión supraindividual. Cabe resaltar que dentro de este tipo penal el sujeto pasivo sería el embrión implantado a través de la manipulación genética; mientras que el sujeto activo sería el médico, especialista de la salud o cualquier persona, que pueda a bien llevar este tipo de procedimiento de forma indebida. Así mismo dentro de la descripción del bien jurídico en relación a los tipos penales sobre manipulación genética a nivel de la doctrina jurídica analizada, se debería agregar la protección jurídica a la integridad genética así como el patrimonio genético de las personas, hecho biológico que se transmite por herencia entre el progenitor y sus descendientes de forma sucesiva y permanente.

La realidad en el Perú frente al derecho genético, a nivel del contexto social así como medico se vienen dando diferentes cambios relacionados a la manipulación genética y mas que todo a las técnicas de reproducción asistida, situación que se veía que no iba a suceder hace mucho tiempo atrás pero actualmente ya es una realidad, donde el estado peruano mediante los legisladores lograron descuidarlo en la creación de normas que permitan evitar la violacion a los derechos humanos, por otro lado aún no se tienen una herramienta jurídica eficaz para poder solucionar los diversos conflictos que se dan dentro de la familia, así como fuera de ella; cuya situación tiene relevancia jurídica. (Gutierrez, 2022); debemos advertir que con la aparición de la fecundación in vitro o también llamada como fecundación artificial se ha logrado tener diferentes consecuencias dentro del ámbito jurídico relacionados a la paternidad y la maternidad frente al niño que va a nacer producto de esta situación genética. En consecuencia esta realidad social y familiar tienen relevancia jurídica, lo que viene complicando al operador jurídico al momento de administrar justicia en relación al derecho de familia. (Juez, 2016); a nivel del código penal peruano, aún no se ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que

puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de creación de embriones supernumerarios, la crío conservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano. (Ministerio de Justicia, 2017); a nivel de la figura legal que está regulado en el artículo 324 del Código Penal; hace referencia a la importancia de la regulación penal, con el propósito de poder prevenir y cautelar la identidad genética del ser humano dentro del contexto nacional, por esta razón resulta muy importante de tenerlo en cuenta bajo un criterio jurídico actualizado que permita evitar a que pueda producir diversos daños dentro de la esfera de este derecho, hecho biológico y jurídico que puede dar lugar a la afectación de la raza humana de forma muy significativa. (Lavy, 2018); el vientre de alquiler como una realidad sobre un tema de infertilidad, este proceso de llevar un embarazo mediante el alquiler de un vientre ha logrado a constituirse en un problema para el contexto familiar, social y jurídico, en esta realidad se tiene el uso y empleo de diversas técnicas sobre fertilización in vitro, el cual consiste en colocar una inyección intracitoplasmática de espermatozoides, que permitirá hacer gestar a un niño en el vientre de una mujer ajena a la familia, por lo tanto este niño no es suyo genéticamente. Bajo el contexto jurídico esta realidad coloca a la madre portadora como aquella persona que no tendrá derecho a la crianza, en ese sentido su participación se limita solo a poder portar el nuevo ser de forma intrauterina, mientras que dure el periodo de embarazo. (Rubio, 2017); dentro de la doctrina jurídica se ha logrado considerar a las diversas formas así como figuras jurídicas que tienen relación a la vida humana y la dignidad del ser humano por el solo hecho de existir, teniéndolo como sujetos de derechos; pero pese a ello debemos considerar que debería incluirse dentro de estos bienes jurídicos que tutela la norma legal la figura de la protección a la integridad genética o en su defecto la defensa al patrimonio genético, que se transmite de generación en generación mediante una herencia biológica de

padres hacia los hijos de forma sucesiva. (Salazar, 2017); teniendo en consideracion la actual regulacion penal frente a la manipulacion genetica, es realmente distinta y distante a comparacion de otras legislaciones en materia penal en el mundo, ya que nuestro ordenamiento juridico solo viene sancionando el uso del método genético cuando se suscitan actos de clonación humana; en ese entender a nivel del marco normativo penal actual no se ha llegado a tener mayor avance muy por el contrario se tiene una situacion estatica. Por otro lado, dentro de la administración de justicia a la fecha no se ha tenido antecedentes ni mucho menos datos estadísticos que permita observar y demostrar que se haya ejecutado así como judicialización los tipos penales que hasta la fecha vienen siendo regulados en el código penal; en ese entender consideramos que se debería legislar y regular otros tipos penales que estén relacionados a la manipulación genética a fin de que se tenga al menos una evolución dentro del marco jurídico que permita prevenir el accionar de mala fe de los profesionales de la salud mediante procedimientos criminales, donde se ponga en riesgo la vida del ser humano. (Paz de la Cuesta, 2019)

A nivel del análisis que se viene realizando debemos de considerar a la manipulación genética como aquella práctica de las diversas técnicas orientadas a modificar el caudal hereditario de las personas, esto con la finalidad de poder aplicar un tratamiento a las diversas enfermedades de origen genético. En ese sentido urge que sea regulado a nivel jurídico el funcionamiento de las clínicas donde se viene brindando el servicio de fertilidad asistida teniendo como base un marco normativo específico. Por otro lado, cuando se hace referencia a las técnicas de manipulación genética la fundamentalmente se refiere a las diversas actividades que tienen que ver con la modificación sobre la carga genética, donde se logran usar procedimientos como la criopreservación de óvulos y de injertos de piel artificial. Desde este punto de vista resulta loable el uso de los diferentes procesos para la reproducción asistida en las clínicas de fertilidad como una excelente alternativa lo que daría lugar al desarrollo a una excelente planificación familiar; pero se debería de prohibir su empleo para fines no terapéuticos donde el Ministerio de Salud tendrá la obligación de regular cada uno de estos procedimientos a fin de poder evitar su comercialización bajo el

criterio de libre disposición. Dentro de los diversos problemas que se viene presentando está la comercialización de embriones fecundados en los diferentes laboratorios de las clínicas donde prestan servicios de fertilidad asistida, hecho que se ha convertido en una situación realmente controversial; ya que a nivel de la legislación peruana se presentan vacíos al respecto, obviando regular por ejemplo actividades como la hemofilia, la distrofia retiniana hereditaria así como la manipulación genética en enfermedades neurodegenerativas. Cabe mencionar que dentro del marco jurídico penal debería regularse conductas del profesional médico especialista en las actividades de manipulación genética, donde se promueva la comercialización ilegal de embriones y el funcionamiento de los bancos de semen así como de óvulos cuyos actos sean diferentes al de la fertilidad asistida, así también debería regularse el hecho del uso y destrucción de embriones que hayan sobrado de la criocongelación de embriones, así como la experimentación u alteración del genotipo esto con propósitos para asistir en terapias de enfermedades, se debería regular la fecundación de óvulos que no estén destinados a la procreación de niños, así como los procesos de reproducción asistida sin que se tenga el consentimiento de la mujer, donde pueda agravarse cuando se trate de mujeres con discapacidad física o mental y se trate de una persona menor de edad.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE EL TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE TÉCNICAS DE MANIPULACIÓN GENÉTICA DESDE UN PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL PERUANO.**

Es menester analizar lo regulado por la Ley General de la Salud Nro. 26842 dado en el año de 1997, donde hace referencia que es derecho de la mujer someterse a un tratamiento de la infertilidad, dando la posibilidad de que pueda hacer uso para este fin de los diversos métodos de reproducción asistida, siempre en cuando que este procedimiento genético a practicar y el proceso de gestación recaiga en la misma persona; dentro de este contexto jurídico se viene regulando de forma clara los diversos efectos sobre la manifestación de voluntad de manera previa y escrita de los futuros padres biológicos del niño; siendo así que no hace mención a una maternidad subrogada, cabe destacar que a nivel de su artículo

séptimo se hace mención a los diversos factores que vienen siendo prohibidos en relación a la fecundación de óvulos en procesos distintos a la procreación humana, es por ello que estos hechos no están tipificados de manera adecuada dentro del artículo 324 del código penal, ya que se considera solamente la figura de la prohibición de la clonación humana. No debemos dejar de realizar el análisis sobre lo regulado en el Código de los Niños y Adolescentes promulgado en el año 2000, que dentro del artículo primero y segundo, viene reconociendo como niño y sujeto de derechos, a todo ser humano desde el momento de la concepción hasta que cumpla los doce años; en ese sentido se tiene claro que el concebido tiene derecho a la vida, este mismo cuerpo legal prohíbe todo tipo de procedimientos donde se dé lugar a la manipulación genética. Dentro del ordenamiento jurídico penal peruano es preciso señalar que solo viene siendo regulado y sancionando el empleo del método genético solo en hechos de clonación humana; en ese entender no se tiene más evidencia sobre un marco normativo que verdaderamente ponga de manifiesto dentro del ámbito penal la mala praxis sobre las técnicas de manipulación genética, por otro lado no existe antecedentes a nivel judicial que demuestren que se haya sancionado penalmente estos actos relacionados a la manipulación genética; es por ello que urge legislar y regular los diversos tipos penales sobre esta actividad a fin de poner un límite a la mala praxis de los especialistas médicos en la rama, por otro lado no debemos dejar de lado que el avance de la ciencia genética debe de ir acorde con el avance normativo esto con el propósito de poder prevenir el accionar de mentes y procedimientos criminales que sometan a un riesgo latente la supervivencia de la humanidad. Dentro del marco constitucional peruano se describen derechos fundamentales que están relacionados a la defensa de la persona y la dignidad, esto con un fin supremo que tiene la sociedad y el estado. En consecuencia, a nivel del artículo segundo estos derechos son consagrados como bienes jurídicos tutelados que al ser quebrantados se estaría inmerso en un ilícito penal, en ese entender el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral y al desarrollo del bienestar humano; tienen la debida protección por la norma constitucional y por ende ante su vulneración son castigados penalmente. Frente a esta situación en particular debemos considerar que el Tribunal

Constitucional a través de la Sentencia Nro. 02005-2009-PA/TC del año 2009, ha logrado considerar y determinar que la vida humana bajo un presupuesto ontológico versa sobre los demás derechos logrando establecer un fundamento que comienza con el hecho de la concepción del ser humano, dándole la preponderancia y fundamento de ser considerado como bienes jurídicos que deben ser protegidos en la norma penal cuando se susciten delitos por la manipulación genética. (Famá, 2000); debemos comprender que la bioética tiene una conexión relevante con el derecho genético ya que en ambas disciplinas se van a estudiar diversos comportamientos de la persona que guardan relación con el manejo de material genético, las cuales tienen que ser regulados mediante marco normativo específico a fin de controlar excesos y la práctica de la genética de mala fe; es por ello que la bioética logra inspirar al derecho a fin de poder generar un marco normativo eficaz. (Gonzalez, 2018); la actividad de la genética como ciencia es la encargada de estudiar el material genético es decir el ADN del ser humano como un código único que lo caracteriza a nivel de su existencia, en ese sentido el derecho muchas veces se ha servido para poder determinar situaciones jurídica al momento de emitir una decisión mediante una sentencia judicial sea en la vía penal así como en la vía civil, todo ello en función a las diversas reglas que rigen para el desarrollo de la sociedad actual, muy a pesar que el legislador nacional no ha ido regulando ciertos comportamiento relacionados a la genética, lo que viene causando la existencia de vacíos normativos que dan lugar a que el operador jurídico al momento de fallar en una sentencia judicial deba de recurrir a la jurisprudencia así como a la doctrina jurídica. (Desirée, 2020); cabe mencionar que las diferentes actividades humanas que tienen relevancia científica en tiempos actuales destaca las técnicas de genética humana que es el resultado de diferentes investigaciones del mundo moderno que tienen relación con la biotecnología, pero este avance científico debe de ir de la mano con el cambio dentro del marco normativo a nivel nacional, es decir el legislador tiene el deber de promover normas actualizadas a fin de que no se tenga vacíos normativos o lagunas legales que impida promover una efectiva administración de justicia. En consecuencia el aspecto legal de carácter especializado no tiene que estar vinculado con el avance de la ciencia y la

actividad humana. (Lavy, 2018); es así que a nivel de la legislación peruana se ha promovido diversos estudios a nivel jurídico pero con poca afluencia para poder regular en específico el derecho genético, prueba de ello se tiene jurisprudencia, y algunas normas que hacen presagiar que es necesario legislar sobre genética ya que es una realidad como actividad médica y existen hechos que tienen relevancia en la sociedad. Por otro lado, es indudable que el código civil frente al derecho de familia tiene que ser modificado una serie de artículos donde se tenga en consideración un marco legal que permita presionar a la comunidad científica y la sociedad a poder plantear situaciones acertadas que no den lugar a que se promueva la violación de derechos. (Gonzales, 2018); es por eso urge a que nivel de las figuras jurídicas que deben ser regulados dentro del marco jurídico a nivel nacional, bajo situaciones cambiantes a nivel del derecho genético donde se hace necesario el poder implementar las diversas figuras dentro del marco legal peruano, esto con el propósito de que no se caiga en errores o situaciones vagas en la administración de justicia en ese entender deben ser considerados de forma fundamental las siguientes figuras como supuestos normativos: Las técnicas de inseminación artificial, las técnicas donde se promueve la fecundación In Vitro, la regulación jurídica que estén relacionados al vientre subrogado, la regulación jurídica sobre los bancos de semen, óvulos y el congelamiento de embriones, la regulación jurídica para el desecho de embriones congelados y la manipulación del embrión in vitro para cambiar sus características físicas. (Choquehuanca, 2021); por otro lado se tiene la apreciación dentro de la Ley General de la Salud Nro. 26842 sobre la manipulación genética; dentro de este marco normativo se ha llegado solo a precisar criterios muy someros relacionado a la manipulación genética, por cuanto solo se regula el derecho que tiene la mujer para poder someterse a un tratamiento de infertilidad, es decir tiene el consentimiento para hacer uso de los diversos métodos de reproducción asistida, siempre en cuando el procedimiento genético a la cual se haya sometido haya fracasado en la misma persona; dentro de este contexto el marco legal hace referencia que para someterse a este tratamiento la persona debe manifestar su voluntad de forma escrita frente a los futuros progenitores biológicos; pero debemos aclarar que la norma en análisis

no regula en específico a la maternidad subrogada, pero a razón de su artículo séptimo ha logrado regular las diversas prohibiciones para los diversos actos de fecundación de óvulos en procesos distintos a la procreación natural humana. Cabe destacar que el supuesto citado no viene siendo regulado de manera óptima dentro del artículo 324 del código penal, ya que de manera escueta solo considera la prohibición de la clonación humana, hechos jurídicos que nos dejan en una incertidumbre jurídica ante el desarrollo de la genética. (Quecara, 2022)

Dentro de este contexto se ha logrado promulgar la Ley Nro. 27636 donde se ha incorporado al Código Penal el artículo 324, en relación al delito de manipulación genética, donde solo se sanciona el tipo penal de clonación humana, dentro del análisis que se viene realizando sobre el delito contra la humanidad, en el tipo de manipulación genética, se describe claramente que la acción se realiza con el fin de clonar seres humanos; dentro de este marco normativo no se ha llegado a regular ninguna otra modalidad criminal que sea diferente a los que se presenta en el tipo penal. Se tiene que tener en claro que el inicio de la vida humana se da en el momento justo de la unión del espermatozoide con el óvulo; lo que da lugar a la formación del nuevo ser, quien es único e irrepetible en relación a su existencia por ende se logra concretar la configuración genética completa de la procreación de la persona. El derecho penal peruano debería regular las técnicas de manipulación genética tomando en cuenta el bien jurídico como la vida, la salud, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas, esto con el propósito de proceder a cautelar la singularidad de la persona, tomando como referencia el principio de evolución, variabilidad del ser humano. Cabe destacar que el marco jurídico sobre manipulación genética debería de regular el comportamiento humano desde las acciones de negociación, contratación y ejecución, tomando en consideración el principio de legalidad bajo el contexto de la normativa civil y penal. Como consecuencia de la falta de un marco jurídico eficiente en materia penal que permita regular las diversas técnicas de manipulación genética, propicia la comisión de otros delitos conexos que vienen dando lugar a la trata de personas, por ende todo marco normativo nace por una necesidad sobre los hechos que acontecen dentro de la sociedad,

por lo tanto urge que se normen los diversos procedimientos de manipulación genética.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA RELACIONADO AL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

- Sentencia Nro. 02005-2009-PA/TC, Tribunal Constitucional

Donde llegaron a determinar que la vida humana bajo un presupuesto ontológico debe ser considerada como base y fundamento de los derechos, en ese sentido el derecho a la vida comienza con la concepción del nuevo ser. Dentro de la jurisprudencia bajo análisis se tiene que se ha consolidado como base que fundamenta cada uno de los bienes jurídicos que deben ser protegidos por el marco jurídico en materia penal cuando se tenga en frente la comisión de los diferentes delitos relacionados a la manipulación genética.

- Casación Nro. 4323-2010-SCP-CSJ Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Lima

Dentro de esta jurisprudencia se pone de manifiesto bajo un contexto jurídico de la ciencia genética y de qué manera viene teniendo implicancias dentro del contexto jurídico, esto con el afán de poder determinar los aspectos biológicos relacionados a la paternidad, cuando ésta sea sometida al uso de la prueba de ADN; hecho biológico que tiene que ser aplicado bajo un mandato imperativo, a nivel de los procesos de filiación, es decir cuando la procreación haya sido de manera natural; pero se presenta una serie de deficiencia cuando se presenta casos de filiación cuando se ha llegado a usar las técnicas de reproducción asistida, donde impera los criterios de la voluntad y el afecto, es decir los fundamentos socio afectivos, hechos que serán valorados por el juez al momento de emitir su sentencia.

- Sentencia en el expediente Nro. 6354-2016-01801-JR-CI del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional

A nivel de esta sentencia se ha logrado analizar y poner de manifiesto sobre el hecho acontecido de una maternidad subrogada, donde se ha llegado a determinar que no existe una regulación normativa sobre el hecho analizado, por ende se ha llegado a considerar que resulta inconstitucional presumir las diversas limitaciones de derecho en relación a la salud reproductiva, por otro lado se analiza el artículo 7 de la Ley de salud, bajo un criterio valorativo al momento de poder tomar una decisión, en ese sentido resulta considerar como

fundamento básico al artículo 24 inciso 2, de la constitución política del Perú donde hace mención que nadie está obligado hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella prohíbe, hecho jurídico que ha servido para poder fundar su decisión en el presente caso.

#### **4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

En estos tiempo el desarrollo de las técnicas de manipulación genética viene constituyéndose en un problema dentro del contexto de un vacío normativo a nivel de la legislación peruana, hecho jurídico que durante muchos años atrás hasta el momento vienen generando la vulneración de los derechos que le son inherentes a las personas, en ese sentido podemos afirmar que el marco jurídico con lo que cuenta el Perú viene dando lugar a desarrollar diversas antinomias frente a otras legislaciones que vienen reconociendo a las técnicas de manipulación genética. Dentro de este contexto estas técnicas actualmente vienen siendo reguladas al interior de la legislación peruana en su forma básica, pero al mismo tiempo se tiene una seria de inconvenientes cuando el concebido por dichas técnicas solicita o exige su derecho de tener conocimiento en relación a su identidad biológica, hecho que dentro del marco jurídico nacional no viene siendo regulando, situación diferente ocurre en otros países donde estas actividades ya viene siendo reguladas de manera apropiada. Los resultados que se han llegado a obtener tienen cierta relación con los resultados que se muestran en el estudio de Arabaolaza (2018), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre los delitos que guardan relación a la manipulación genética, donde el autor ha definido a la manipulación genética, como aquella actividad donde se tiene la injerencia del hombre sobre el genotipo humano, todo esto con el propósito de utilizar todo un conjunto de técnicas que están dirigidas a la transferencia secuenciada de los genes bajo los diferentes organismos del ser humano no interesando el sexo; en ese sentido la acción de manipular con los genes debe ser punible y castigado por la ley penal, en ese entender el sujeto activo al haber alterado el genotipo que esta concentrado en una célula neuronal, epitelial u otra especie biológica; en consecuencia esta acción va a recaer en la línea germinal alterandola dentro de su estructura, cabe destacar

que dentro de este grupo están las células reproductoras en especial los óvulos y los espermatozoides, que vienen hacer las células encargadas de transmitir el criterio hereditario a las nuevas generaciones por una cuestión de genética. Esta situación viene generando un problema en vista a que se viene suscitando una evolución progresiva del reclamo y búsqueda sobre el respeto a los derechos humanos lo que debe dar lugar a poder establecer medidas normativas que permitan evitar efectos negativos en el desarrollo social a nivel nacional. Resulta importante el poder esclarecer sobre el derecho que tienen las personas sobre la identidad biológica, para evitar crear a posteriori vínculos de filiación indebidos o hechos con características delictivas. Es en ese entender el avance de la ciencia, a nivel de la medicina viene siendo una realidad evidente; dentro de ello debemos considerar que se tiene un adelanto y progreso notorio a nivel científico sobre la biogenética, que viene superando los diversos paradigmas relacionadas a al ser humano, donde se presentan diversos procedimientos que tienen que ser normados por el derecho y más aún si se trata de acciones clínicas donde que ver la vida así como la dignidad del ser humano. Es así que los resultados que se tiene guardan cierta relación con el estudio de Lavy (2018), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre la manipulación genética y su incidencia dentro del derecho a la identidad que está regulado en el artículo 324 del Código Penal peruano; ha logrado describir que la importancia de la regulación dentro de la normatividad penal, es de poder prevenir y cautelar hechos que vulneren la identidad genética del ser humano, sin que se cause agravio dentro del ámbito jurídico nacional, por otro lado la mala praxis sobre la manipulación genética conlleva a poder manipular la raza humana desde una perspectiva inhumana; es así que la concepción sobre la manipulación genética ya viene siendo utilizado con mayor rigor, a nivel del derecho comparado; ya que a la fecha para los legisladores peruanos se ha constituido en un tema muy controvertido, pero que viene evolucionando con el correr del tiempo.

Dentro de este contexto sobre las diversas técnicas relacionadas a la manipulación genética, dentro de la legislación nacional se ha logrado promulgar la Ley Nro. 27636 dado durante el año 2001, en la cual se introdujo figuras jurídicas dentro del código Penal,

modificando el artículo 324, en relación a los delitos contra la humanidad, bajo la modalidad de manipulación genética, la clonación humana; pero desde este punto de vista y bajo el análisis que venimos realizando el tipo penal adicionado, no viene a ser el único procedimiento bajo un contexto jurídico con relevancia, en consecuencia se ha dejado de lado a las figuras como la reproducción asistida, la crío preservación de embriones y la alteración genética, las cuales tienen que ser catalogados como nuevos métodos de manipulación genética, donde nuestra legislación actual es muy ajena más que todo dentro del ámbito del derecho penal, donde urge su regulación. Cabe mencionar que esta realidad que tiene una relación con las técnicas de manipulación genética se ha constituido en un tema de actualidad no solo bajo el contexto social, más que todo viene a ser un tema actual dentro del mundo jurídico, ya para nadie es raro observar en la Ciudad de Juliaca y en todo el Perú, que se vienen incrementando la apertura de clínicas especializadas en reproducción asistida, en la cual se practica las diversas técnicas de manipulación genética como uso frecuente sumado a ello ya no es raro observar avisos publicitarios donde estas clínicas anuncian sus servicios, en consecuencia cada día más personas acuden a tratar de solucionar sus problemas para poder concebir a sus hijos de forma natural. Por lo tanto, estos resultados presentan una relación con el estudio de Pérez (2019), quien ha logrado analizar los presupuestos éticos y jurídicos deben ser tomados en cuenta que una situación jurídica sobre la regulación normativa de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, es así que el tesista logró arribar a las siguientes conclusiones; resulta inevitable que la ciencia genética sobre reproducción humana ya se encuentre en plena praxis en el Perú desde tiempos atrás, donde los legisladores a nivel nacional no tuvieron reacción alguna en poder legislar sobre la materia bajo el ámbito civil ni mucho menos en el ámbito penal de forma efectiva, generando un estancamiento en el avance de diferentes reformas legales que estén acorde con el avance de la ciencia, la realidad nos muestra que las parejas vienen concurriendo a estas clínicas con el afán de concebir a un nuevo ser en mérito a diversos tratamientos que puedan ser bien aplicados; en consecuencia esta realidad nos lleva a poder legislar sobre la materia de forma urgente. Es así que dentro del problema que se ha

podido evidenciar resulta urgente la necesidad de poder legislar de manera adecuada sobre temas relacionados a la manipulación genética, ya que es evidente el vacío legal que muestra la Ley Nro. 27337; donde cada una de las figuras que presenta esta ciencia de la manipulación genética presente sus implicancias bajo el contexto normativo así como social, donde se de la adición de diversos parámetros legales a fin de poder prevenir actos y conductas que puedan colisionar con los derechos de la persona. En consecuencia tenemos que considerar como punto relevante que el derecho penal genético debe cautelar fundamentalmente el bien jurídico que es la vida humana y su dignidad dentro de una dimensión supraindividual. Cabe resaltar que dentro de este tipo penal el sujeto pasivo sería el embrión implantado a través de la manipulación genética; mientras que el sujeto activo sería el médico, especialista de la salud o cualquier persona, que pueda a bien llevar este tipo de procedimiento de forma indebida. Cabe destacar que el presente estudio tiene relación con la investigación promovida por Rubio (2017), quien ha logrado dar cuenta de su estudio que tiene como título, la problemática jurídica en relación al acceso de la mujer sola a las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú, el autor al concluir su trabajo logró determinar que a nivel del progreso de la medicina reproductiva se han dado a manifestar los diversos efectos que conlleva la infertilidad de las mujeres así como en los varones, es por eso que estas personas vienen acudiendo de manera permanente a las clínicas donde vienen ofreciendo las diversas técnicas de reproducción humana asistida con la finalidad de ser progenitores de un niño, dentro de este contexto el problema surge ya que en el Perú no se tiene regulado estas actividades relacionadas a la manipulación genética, la crioconservación embriones, congelamiento de semen y óvulos, lo que de lugar a poder definir situaciones jurídicas relacionadas a la filiación y la ponderación de derechos de la madre y el interés superior del niño, es por ello que dentro del juzgado se tiene una serie de procesos que son solucionados mediante el uso de jurisprudencia mas no de la aplicación de una norma jurídica en concreto.

La realidad en el Perú frente al derecho genético, a nivel del contexto social así como medico se vienen dando diferentes cambios relacionados a la manipulación genética y mas

que todo a las técnicas de reproducción asistida, situación que se veía que no iba a suceder hace mucho tiempo atrás pero actualmente ya es una realidad, donde el estado peruano mediante los legisladores lograron descuidarlo en la creación de normas que permitan evitar la violación a los derechos humanos, por otro lado aún no se tienen una herramienta jurídica eficaz para poder solucionar los diversos conflictos que se dan dentro de la familia, así como fuera de ella; cuya situación tiene relevancia jurídica. a nivel del código penal peruano, aún no se ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de creación de embriones supernumerarios, la crío conservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano. Es así que estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Gonzales (2018), donde pudo analizar la criminalización en relación a las diversas conductas relativas a las técnicas de manipulación genética que son diferentes a la clonación humana, a nivel del código penal peruano; el autor del estudio ha llegado a la conclusión que resulta necesario conocer las diversas conductas humanas que permitan emplear la manipulación genética, desde una perspectiva diferente al de la clonación humana, comprendiendo dentro de este criterio cada uno de los procedimientos de creación de los denominados embriones supernumerarios, es así que la crío congelación de embriones debe ser considerado como un proceso de experimentación y destrucción de embriones no implantados, en consecuencia el estado peruano debería de regular la manipulación genética bajo estas perspectivas. A nivel de la figura legal que está regulado en el artículo 324 del Código Penal; hace referencia a la importancia de la regulación penal, con el propósito de poder prevenir y cautelar la identidad genética del ser humano dentro del contexto nacional, por esta razón resulta muy importante de tenerlo en cuenta bajo un criterio jurídico actualizado que permita evitar a que pueda producir diversos daños dentro

de la esfera de este derecho, hecho biológico y jurídico que puede dar lugar a la afectación de la raza humana de forma muy significativa. Cabe mencionar que dentro del marco jurídico penal debería regularse conductas del profesional médico especialista en las actividades de manipulación genética, donde se promueva la comercialización ilegal de embriones y el funcionamiento de los bancos de semen así como de óvulos cuyos actos sean diferentes al de la fertilidad asistida, así también debería regularse el hecho del uso y destrucción de embriones que hayan sobrado de la criopreservación de embriones, así como la experimentación u alteración del genotipo esto con propósitos para asistir en terapias de enfermedades, se debería regular la fecundación de óvulos que no estén destinados a la procreación de niños, así como los procesos de reproducción asistida sin que se tenga el consentimiento de la mujer, donde pueda agravarse cuando se trate de mujeres con discapacidad física o mental y se trate de una persona menor de edad. Por otro lado no existe antecedentes a nivel judicial que demuestren que se haya sancionado penalmente estos actos relacionados a la manipulación genética; es por ello que urge legislar y regular los diversos tipos penales sobre esta actividad a fin de poner un límite a la mala praxis de los especialistas médicos en la rama, por otro lado no debemos dejar de lado que el avance de la ciencia genética debe de ir acorde con el avance normativo esto con el propósito de poder prevenir el accionar de mentes y procedimientos criminales que sometan a un riesgo latente la supervivencia de la humanidad. Dentro de este contexto estos resultados guardan relación con el estudio de Choquehuanca (2021), quien ha desarrollado su estudio sobre la situación nula del tratamiento de un embrión criopreservado a nivel del método in vitro dentro del marco jurídico Peruana. Donde el autor del estudio ha logrado describir y analizar las diversas razones por las que el código civil peruano no viene considerando como sujeto de derecho al embrión criopreservado mediante el uso del método in vitro, muy a pesar que el marco constitucional considera al concebido como sujeto de derechos, ya que vienen hacer desde ya un ser humano, en ese sentido el hecho de no estar regulado en el código civil viene contraviniendo de manera elemental el derecho a la vida. Por otro lado, se ha llegado a observar que existe un vacío legal situación jurídica que debe ser subsanado por

tratarse de una vida humana y en el entendimiento de que nuestro código civil no ha regulado al embrión extracorpóreo como sujeto de derechos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado analizar la forma como se viene tratando a nivel jurídico las diversas técnicas de manipulación genética hecho que viene constituyéndose en un problema dentro del contexto jurídico por la existencia de un vacío normativo a nivel de la legislación peruana en materia penal, hecho jurídico que durante muchos años atrás hasta el momento viene dándose lugar a la vulneración de los derechos que le son inherentes a las personas, en ese sentido podemos afirmar que el marco jurídico con lo que cuenta el Perú viene dando lugar a desarrollar diversas antinomias frente a otras legislaciones que vienen reconociendo a las técnicas de manipulación genética.

**SEGUNDA:** Se pudo identificar las técnicas de manipulación genética que vienen siendo consideradas como ilícitas dentro de la Ley Nro. 27636, en la cual se introdujo figuras jurídicas dentro del Código Penal, modificando el artículo 324, en relación a los delitos contra la humanidad, bajo la modalidad de manipulación genética, la clonación humana; pero desde este punto de vista el tipo penal adicionado, no viene a ser el único procedimiento bajo un contexto jurídico con relevancia, en consecuencia se ha dejado de regular las figuras que tengan relación a la reproducción asistida, la crío preservación de embriones y la alteración genética, las cuales tienen que ser catalogados como nuevos métodos de manipulación genética, donde nuestra legislación actual es muy ajena más que todo dentro del ámbito del derecho penal, donde urge su regulación.

**TERCERA:** Se pudo analizar como el derecho penal peruano no ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de

creación de embriones supernumerarios, la crioconservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda a los legisladores de poder regular jurídicamente a nivel del código penal con suma urgencia el comportamiento de los profesionales médicos en razón a la practica sobre manipulación genética en el país, donde concurren propuesta normativas de carácter multisectorial donde se involucre a las diferentes instituciones gubernamentales, colegios profesionales y la sociedad civil debidamente organizada, a fin de poder emitir normas acordes con el avance de la ciencia.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Poder Ejecutivo mediante las diversas instituciones relacionadas al sector salud de poder establecer diversos protocolos que permitan promover el uso adecuado de las técnicas de manipulación genética, a fin de que sean normados por el Poder Legislativo, con el propósito de poder regular de forma eficiente la actividad que viene desarrollando el profesional en medicina.

**TERCERO:** Se recomienda al Poder Legislativo poder legislar en materia penal sobre las conductas indebidas que vienen desarrollando en la mala praxis los profesionales en medicina sobre manipulación genética a fin de regular el comportamiento de los sujetos comprometidos en la ciencia genética por ser temas que tienen que ver directamente con el ser humano.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Grijley.
- Abadía, López y Torres (2019), La pertinencia de la prueba genética en el proceso de filiación en Colombia: Derecho comparado con Francia [ Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia].
- Arabaolaza (2018), Delitos relativos a la manipulación genética [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid].
- Boggio, Knoppers, Almqvist y Romano (2019), The human Right to science and the regulation of human germline engineering, El diario CRISPR.134-142.  
<http://doi.org/10.1089/crispr.2018.0053>
- Bravo (2016), Regulación de la impugnación de paternidad matrimonial: vulneración del principio del interés superior del niño y propuesta de modificación normativa, Juliaca: Universidad del Altiplano.
- Buendía, Galván y López (2019), Aspectos bioéticos del consumo de alimentos genéticamente modificados.  
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ICSA/article/view/4828/68>
- Calero (2010), Derecho de los concebidos por TERAS, legislación argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Cárdenas (2014), El derecho de las personas concebidas mediante técnicas de reproducción asistida a conocer su identidad biológica, desde una perspectiva biojurídica. Lima: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Córdova (2016), Desafíos de la tecnología de reproducción asistida al Derecho Civil. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Choquehuanca (2021), Nulo tratamiento del embrión criopreservado por el método In Vitro en la Legislación Peruana, UPSC. Puno. Perú
- De conceptos (2021), Concepto de dignidad humana.  
<https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana>
- Desirée (2020), Clonación, selección de raza y otros delitos de manipulación genética en

España.

Diario Correo (2015, 28 de agosto), Arequipa, embarazos múltiples aumentan por métodos de reproducción.

<https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/embarazos-multiples-aumentan-pormetodos-de-reproduccion-613517/>

Famá (2000), La filiación. Régimen constitucional, civil y procesal. Lima: Editorial ARA.

Gonzales (2018), Criminalización de conductas relativas a técnicas de manipulación genética distintas a la clonación humana, en el Código Penal Peruano [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Chiclayo].

Gutierrez (2022), Ausencia de normatividad adecuada en el derecho de familia en los avances de la genética y la reproducción asistida en la Provincia de San Román, 2021, UPSC. Puno. Perú

Hernández, Fernández y Batista (2014), Metodología de la Investigación, (6° ed.), McGraw. Hill/Interamericana Editores.

Juez (2016), Aspectos jurídicos y éticos de la edición genética de embriones humanos a través de la técnica CRISPR.

Lavy (2018), La manipulación genética y su incidencia en el derecho a la identidad previsto en el artículo 324 del Código Penal peruano [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].

López Et. al. (2019), Genética en las ciencias de la salud. Educación y salud boletín científico instituto de ciencias de la salud universidad autónoma del Estado de México.

Marín (2021), Derechos fundamentales. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/derechos-fundamentales.html>

Mendoza et al. (2019), Maternidad Subrogada y el Impacto en el tema de la infertilidad. 26 (24): 158-162.

<https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=89673>

Micolta (2013), Apuntes históricos de la paternidad y la maternidad. Revista de Derecho de la Universidad Univalle de Colombia.

- Ministerio de Justicia (2017), Teoría del Delito, (s.f.).
- Moquillaza (2018), Edición genética durante el embarazo: Cuando la ética y la ciencia entran en conflicto. Universidad Cayetano Heredia.
- Moran de Vicenzi (2005), El concepto de filiación en la fecundación artificial. Lima, Perú: Editorial ARA.
- Núñez (2021), ¿Cómo ves?, Edición genética en humanos, la gran controversia. Lulu y Nana, rostros de la edición genética en humanos. Universidad Nacional Autónoma de México (s.f.).
- Oliver (2019), Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. (s.f.),
- Oñate (2015), Estudio doctrinario, jurídico y de campo de la aplicación del Derecho Genético en la legislación civil ecuatoriana, propuesta de reforma del código civil [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Ecuador].
- Palacios (2016), Técnicas de reproducción asistida. Nuevas tecnologías y derecho. Quito: Universidad de Quito.
- Paz de la Cuesta (2019), Protección penal del genoma y preembrión, análisis comparado y propuesta de alternativa. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-01.pdf>
- Peña y Almanza (2019), La teoría del delito (s.f.), consultado 10 de marzo 2021. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>
- Pérez y Gardey (2021), Concepto de persona. Obtenido de <https://definicion.de/persona/>
- Pérez (2019), Criterios jurisprudenciales que determinan la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistidas en el Perú. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Quecara (2022), Análisis jurídico sobre los fundamentos que regulan el vientre de alquiler en el Marco Normativo y la Jurisprudencia Peruana - 2022, UPSC. Puno. Perú
- RPP Noticias (2021, 24 de enero), Experto en bioética advierte que la manipulación genética para mejorar la especie humana aumentará la desigualdad. <https://rpp.pe/mundo/actualidad/experto-en-bioetica-advierte-que-lamanipulacion-gene>

tica-para-mejorar-la-especie-humana-aumentara-ladesigualdad-noticia-1316916?ref=rpp

Rubio (2017), Problemática jurídica referente al acceso de la mujer sola a las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú, Tesis de Pre-Grado, Trujillo – Perú, recuperado y disponible en: [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8149/RubioMiranda\\_K.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8149/RubioMiranda_K.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Saavedra (2018), El uso de las TERAS y el derecho a la reproducción. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3430/DER\\_113.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3430/DER_113.pdf)

Salazar (2017), Tratamiento penal de la información genética [Tesis de grado, Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146750>

Servera (2020), Genética forense, no humana, nuevas aplicaciones, [Trabajo de fin de grado, Universitat de les Illes balears, Palma de Mallorca España] <file:///C:/Users/Toshiba/Documents/GENÉTICA%20II/Servera Lopez Aina.pdf>.

Torres (2016), El Concebido en el Artículo I del Código Civil Peruano. Revista Jurídica LUSO BRASILEIRA N° 4, 527-532.

Varsi (2017), Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreativa. Acta Bioethica, 23(2),213-225. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55453395002>

Varsi (2017), Determinación de la filiación en la procreación asistida, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S187021472017000100006](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472017000100006)

Velasco (2021), Manipulación Genética: Análisis científico, ético y legal, (s.f.), consultado 15 de marzo 2021. <file:///C:/Users/Toshiba/Documents/Manipulación%20Codg.%20penal%20colombiano.pdf>

Vita (2014), Historia de la reproducción asistida. Obtenido de VITA: Medicina Reproductiva: <http://www.vitafertilidad.com/blog/actualidad/historia-reproduccion-asistida.html>

Wolters (2021), Delitos de manipulación genética, guías jurídicas. (s.f.) Consultado 21 de marzo 2021.

### **Marco normativo consultado**

Constitución Política del Perú. (1993, 29 diciembre),

Decreto Legislativo 635, Código Penal Peruano (1991, 3 de abril).

Ley 27636, Incorpora al Código Penal cap. V. Delitos contra la Humanidad, (2001, 28 de diciembre).

Ley Nro. 26842, Ley General de la Salud, (1997, 9 de julio).

Ley 27337, Nuevo Código de Niño y Adolescente. (2000, 02 de septiembre).

Declaración Universal Sobre el Genoma Humano. (1997, 11 de noviembre).

Tribunal Constitucional en la Sentencia Nro. 02005-2009-PA/TC. Lima. (2009, 16 octubre).

## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>					
<b>Tratamiento jurídico sobre técnicas de manipulación genética desde un punto de vista del derecho penal peruano, 2023</b>					
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué forma se viene tratando a nivel jurídico las técnicas de manipulación genética dentro del derecho penal peruano, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar de qué forma se viene tratando a nivel jurídico las técnicas de manipulación genética dentro del derecho penal peruano, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 01</b> Técnicas de manipulación genética.</p>	<p><b>Sub eje de análisis</b> de Técnicas de reproducción asistida. - Criopreservación de embriones. - Manipulación de embriones. - Terapia genética.</p>	<p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b> <u>Técnica</u> La técnica de la observación documental. La técnica del estudio hermenéutico. La técnica de la investigación documental. <u>Instrumento</u> Ficha documental. Fichas textuales.</p>	
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿Cuáles son las técnicas de manipulación genética que vienen siendo consideradas como ilícitas dentro del derecho penal peruano, 2023? ¿De qué forma el derecho penal peruano ha incorporado tipos penales relacionados a las técnicas de manipulación genética, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Identificar cuáles son las técnicas de manipulación genética que vienen siendo consideradas como ilícitas dentro del derecho penal peruano, 2023. Analizar de qué forma el derecho penal peruano ha incorporado tipos penales relacionados a las técnicas de manipulación genética, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 02</b> Derecho penal peruano y la manipulación genética.</p>	<p><b>Sub ejes de análisis</b> - Ley 27636, incorpora el artículo 324 al código penal peruano. - El delito de clonación humana. - Los delitos genéticos no regulados en el código penal.</p>		

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfico.

**FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA**

<b>Autor:</b> Oñate <b>Título:</b> Estudio doctrinario, jurídico y de campo de la aplicación del Derecho Genético en la legislación civil ecuatoriana, propuesta de reforma del código civil. <b>Año de publicación:</b> 2015	<b>Lugar de publicación:</b> Ecuador.
<p>Al respecto hace mención que la bioética en la actualidad viene desarrollando su actividad dentro de un estudio de carácter interdisciplinario así como transdisciplinario, orientando su base científica en dar solución a los diversos problemas que tengan la relevancia médica fomentando el estudio de nuevos paradigmas relacionados a la salud reproductiva y que serán expresados de forma pública a nivel social.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p><b>Autor:</b> López Et. al.</p> <p><b>Título:</b> Genética en las ciencias de la salud. Educación y salud boletín científico instituto de ciencias de la salud universidad autónoma del Estado de México.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2019</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> México D.F.</p> <p><b>Editorial:</b></p>
<p>Debemos considerar que la bioética tiende a desarrollar una buena relación entre las diferentes actividades que se realizan en materia de investigación biológica relacionado al ser humano frente a los derechos que están reconocidos en favor de la persona, en consecuencia la bioética se desarrolla en base a las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las bioética promueve la protección al ser humano ante actividades relacionadas a la genética.</li><li>- Promueve el correcto comportamiento médico del investigador.</li><li>- Genera diversas barreras que permiten promover el respeto de la ciencia y la tecnología frente al cuidado de la persona y de la sociedad.</li></ul>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Lavy <b>Título:</b> La manipulación genética y su incidencia en el derecho a la identidad previsto en el artículo 324 del Código Penal peruano. <b>Año de publicación:</b> 2018	<b>Lugar de publicación:</b> Lima. <b>Editorial:</b> Gaceta jurídica.
<p>Dentro de las diferentes actividades humanas que tienen relevancia científica en tiempos actuales destaca las técnicas de genética humana que es el resultado de diferentes investigaciones del mundo moderno que tienen relación con la biotecnología, pero este avance científico debe de ir de la mano con el cambio dentro del marco normativo a nivel nacional, es decir el legislador tiene el deber de promover normas actualizadas a fin de que no se tenga vacíos normativos o lagunas legales que impida promover una efectiva administración de justicia. En consecuencia el aspecto legal de carácter especializado no tiene que estar vinculado con el avance de la ciencia y la actividad humana.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: Choquehuanca</b> <b>Título: Nulo tratamiento del embrión criopreservado por el método In Vitro en la Legislación Peruana.</b> <b>Año de publicación: 2021</b>	<b>Lugar de publicación: Puno. Perú</b> <b>Editorial: UPSC.</b>
<p>Estando sobre situaciones cambiantes en materia de derecho genético se hace necesario el poder implementar las diversas figuras dentro del marco legal peruano, esto con el propósito de que no se caiga en errores o situaciones vagas en la administración de justicia en ese entender deben ser considerados de forma fundamental las siguientes figuras como supuestos normativos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las técnicas de inseminación artificial.</li><li>- Las técnicas donde se promueve la fecundación In Vitro.</li><li>- La regulación jurídica que estén relacionados al vientre subrogado.</li><li>- La regulación jurídica sobre los bancos de semen, óvulos y el congelamiento de embriones.</li><li>- Regulación jurídica para el desecho de embriones congelados.</li><li>- La manipulación del embrión in vitro para cambiar sus características físicas.</li></ul>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Desirée <b>Título:</b> Clonación, selección de raza y otros delitos de manipulación genética en España. <b>Año de publicación:</b> 2020	<b>Lugar de publicación:</b> España. <b>Editorial:</b>
<p>La actividad de la genética como ciencia es la encargada de estudiar el material genético es decir el ADN del ser humano como un código único que lo caracteriza a nivel de su existencia, en ese sentido el derecho muchas veces se ha servido para poder determinar situaciones jurídica al momento de emitir una decisión mediante una sentencia judicial sea en la vía penal así como en la vía civil, todo ello en función a las diversas reglas que rigen para el desarrollo de la sociedad actual, muy a pesar que el legislador nacional no ha ido regulando ciertos comportamiento relacionados a la genética, lo que viene causando la existencia de vacíos normativos que dan lugar a que el operador jurídico al momento de fallar en una sentencia judicial deba de recurrir a la jurisprudencia así como a la doctrina jurídica.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Gutierrez <b>Título:</b> Ausencia de normatividad adecuada en el derecho de familia en los avances de la genética y la reproducción asistida en la Provincia de San Román, 2021. <b>Año de publicación:</b> 2022	<b>Lugar de publicación:</b> Puno. Perú <b>Editorial:</b> UPSC.
<p>Dentro de la sociedad peruana dentro del contexto social así como medico se vienen dando diferentes cambios relacionados a la manipulación genética y mas que todo a las técnicas de reproducción asistida, situación que se veía que no iba a suceder hace mucho tiempo atrás pero actualmente ya es una realidad, donde el estado peruano mediante los legisladores lograron descuidarlo en la creación de normas que permitan evitar la violacion a los derechos humanos, por otro lado aún no se tienen una herramienta jurídica eficaz para poder solucionar los diversos conflictos que se dan dentro de la familia, así como fuera de ella; cuya situación tiene relevancia jurídica.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: Moquillaza</b> <b>Título: Edición genética durante el embarazo: Cuando la ética y la ciencia entran en conflicto. Año de publicación: 2018</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Universidad Cayetano Heredia.</b>
<p>No cabe duda que la manipulación genética ha logrado evolucionar de forma acelerada así mismo situarse en un lugar privilegiado dentro del contexto mundial, este acontecimiento ha permitido lograr alimentos genéticamente modificados, dando paso a obtener una mejor producción agrícola y ganadera; desarrollando un avance significativo sobre las diversas técnicas de procesamiento de alimentos aptos para el consumo del hombre, hecho que ha sido cuestionado por parte de la bioética; considerando que en un tiempo más adelante se tenga serias repercusiones de forma negativa en la salud de la población a nivel mundial, percibiéndose de la misma manera la manipulación genética en el ser humano lo que traerá serias consecuencias a la tradición y preservación de la especie humana.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor:</b> Velasco <b>Título:</b> Manipulación Genética: Análisis científico, ético y legal. <b>Año de publicación:</b> 2021	<b>Lugar de publicación:</b> Colombia. <b>Editorial:</b>
<p>Es sabido que dentro de esta técnica denominada tijeras moleculares, han logrado cortar, editar, hasta el hecho de corregir el ADN de una célula; situación biológica y médica que viene siendo cuestionado por diferentes instituciones a nivel mundial, ya que el hombre vienen jugando a ser Dios dice el dicho eclesial, este tema viene siendo muy discutido ya que dentro de un tiempo más adelante se presagia que los efectos que va a causar estarán ligados con la vida humana. Frente a esta situación preocupante la Academia Nacional de Estados Unidos y la Real Sociedad del Reino Unido, han logrado establecer durante el año 2015, diversos aspectos normativos que permita desarrollar un control adecuado sobre las diversas técnicas que vienen empleando sobre la manipulación de embriones humanos, donde destaca que se logró prohibir el uso de este método para promover embarazos; dentro de este marco jurídico se ha logrado proponer el hecho de rechazar la edición genética bajo el contexto de la línea germinal humana, en consecuencia se puede observar que la magnitud que representa, emplear estos procedimientos en seres humanos es realmente muy preocupante para la humanidad.</p>	

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<b>Autor: Rubio</b> <b>Título: Problemática jurídica referente al acceso de la mujer sola a las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú.</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Trujillo.</b> <b>Editorial:</b>
<p>O también conocido como la famosa maternidad subrogada, este proceso de llevar un embarazo mediante el alquiler de un vientre ha logrado a constituirse en un problema para el contexto familiar, social y jurídico, en esta realidad se tiene el uso y empleo de diversas técnicas sobre fertilización in vitro, el cual consiste en colocar una inyección intracitoplasmática de espermatozoides, que permitirá hacer gestar a un niño en el vientre de una mujer ajena a la familia, por lo tanto este niño no es suyo genéticamente. Bajo el contexto jurídico esta realidad coloca a la madre portadora como aquella persona que no tendrá derecho a la crianza, en ese sentido su participación se limita solo a poder portar el nuevo ser de forma intrauterina, mientras que dure el periodo de embarazo.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis normativo.

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 27636 promulgado en el año 2001**

En ese sentido se tiene a la Ley Nro. 27636 promulgado en el año 2001, donde se ha llegado a modificar el código penal a nivel del artículo 324, en relación a los delitos contra la humanidad, donde destaca aspectos como la manipulación genética, la clonación humana; pero desde un punto de vista objetivo estas actividades no son las únicas que se vienen realizando en las clínicas de manipulación genética, por lo tanto esta situación nos lleva a que varias actividades no estén regulados en el código penal como actos que no deberían de realizarse por ser atentatorias contra la propia vida, dentro de las actividades que aún no se lograron regular están la crio preservación de embriones y la alteración genética, situaciones biológicas y de practica genética que están muy lejos de ser amparados por nuestra normatividad.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código Civil de 1984

Dentro de la legislación peruana se ha promovido diversos estudios a nivel jurídico, pero con poca afluencia para poder regular en específico el derecho genético, prueba de ello se tiene jurisprudencia, y algunas normas que hacen presagiar que es necesario legislar sobre genética ya que es una realidad como actividad médica y existen hechos que tienen relevancia en la sociedad. Por otro lado, es indudable que el código civil frente al derecho de familia tiene que ser modificado una serie de artículos donde se tenga en consideración un marco legal que permita presionar a la comunidad científica y a la sociedad a poder plantear situaciones acertadas que no den lugar a que se promueva la violación de derechos.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código Penal Peruano

A nivel del código penal peruano, aún no se ha logrado regular las diferentes conductas indebidas producto de la manipulación genética que puedan ser distintas a la clonación humana, es por ello que estos vacíos normativos alientan a los profesionales de la salud poder promover actividades tales como procedimientos de creación de embriones supernumerarios, la crío conservación y congelación de embriones; la experimentación y destrucción de embriones que no lograron ser implantados, estos comportamientos médicos necesitan ser regulados en nuestro país bajo la perspectiva del derecho penal, en función al bien jurídico tutelado que es la vida y la dignidad del ser humano.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código Penal Peruano

Dentro de esta figura legal se tiene al artículo 324 del Código Penal; donde hace referencia a la importancia de la regulación penal, con el propósito de poder prevenir y cautelar la identidad genética del ser humano dentro del contexto nacional, por esta razón resulta muy importante de tenerlo en cuenta bajo un criterio jurídico actualizado que permita evitar a que pueda producir diversos daños dentro de la esfera de este derecho, hecho biológico y jurídico que puede dar lugar a la afectación de la raza humana de forma muy significativa.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Ley General de la Salud Nro. 26842

A nivel de este marco normativo se ha llegado solo a precisar criterios muy someros relacionado a la manipulación genética, por cuanto solo se regula el derecho que tiene la mujer para poder someterse a un tratamiento de infertilidad, es decir tiene el consentimiento para hacer uso de los diversos métodos de reproducción asistida, siempre en cuando el procedimiento genético a la cual se haya sometido haya fracasado en la misma persona; dentro de este contexto el marco legal hace referencia que para someterse a este tratamiento la persona debe manifestar su voluntad de forma escrita frente a los futuros progenitores biológicos; pero debemos aclarar que la norma en análisis no regula en específico a la maternidad subrogada, pero a razón de su artículo séptimo ha logrado regular las diversas prohibiciones para los diversos actos de fecundación de óvulos en procesos distintos a la procreación natural humana. Cabe destacar que el supuesto citado no viene siendo regulado de manera óptima dentro del artículo 324 del código penal, ya que de manera escueta solo considera la prohibición de la clonación humana, hechos jurídicos que nos dejan en una incertidumbre jurídica ante el desarrollo de la genética.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código Del Niño y Adolescente

Dentro de este cuerpo normativo a razón del artículo primero y segundo, ha logrado reconocer al niño como sujeto de derechos, en ese entender se extiende al concebido quien también es sujeto de derechos hasta que cumpla los 12 años de edad; pero la norma en análisis ha logrado delimitar de forma clara que la institución jurídica del derecho a la vida en relación al concebido y la forma como debe de cautelar su integridad frente a toda situación que lo ponga en riesgo, por ende queda prohibido el empleo de procedimientos de manipulación genética en el Perú que tiendan a dañar los derechos del concebido y del niño nacido.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

Frente a esta situación en particular debemos considerar que el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Nro. 02005-2009-PA/TC del año 2009, ha logrado considerar y determinar que la vida humana bajo un presupuesto ontológico versa sobre los demás derechos logrando establecer un fundamento que comienza con el hecho de la concepción del ser humano, dándole la preponderancia y fundamento de ser considerado como bienes jurídicos que deben ser protegidos en la norma penal cuando se susciten delitos por la manipulación genética.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Sentencia Nro. 02005-2009-PA/TC, Tribunal Constitucional**

Donde llegaron a determinar que la vida humana bajo un presupuesto ontológico debe ser considerada como base y fundamento de los derechos, en ese sentido el derecho a la vida comienza con la concepción del nuevo ser. Dentro de la jurisprudencia bajo análisis se tiene que se ha consolidado como base que fundamenta cada uno de los bienes jurídicos que deben ser protegidos por el marco jurídico en materia penal cuando se tenga en frente la comisión de los diferentes delitos relacionados a la manipulación genética.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Casación Nro. 4323-2010-SCP-CSJ Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de Lima**

Dentro de esta jurisprudencia se pone de manifiesto bajo un contexto jurídico de la ciencia genética y de qué manera viene teniendo implicancias dentro del contexto jurídico, esto con el afán de poder determinar los aspectos biológicos relacionados a la paternidad, cuando ésta sea sometida al uso de la prueba de ADN; hecho biológico que tiene que ser aplicado bajo un mandato imperativo, a nivel de los procesos de filiación, es decir cuando la procreación haya sido de manera natural; pero se presenta una serie de deficiencia cuando se presenta casos de filiación cuando se ha llegado a usar las técnicas de reproducción asistida, donde impera los criterios de la voluntad y el afecto, es decir los fundamentos socio afectivos, hechos que serán valorados por el juez al momento de emitir su sentencia.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Sentencia en el expediente Nro. 6354-2016-01801-JR-CI del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional**

A nivel de esta sentencia se ha logrado analizar y poner de manifiesto sobre el hecho acontecido de una maternidad subrogada, donde se ha llegado a determinar que no existe una regulación normativa sobre el hecho analizado, por ende se ha llegado a considerar que resulta inconstitucional presumir las diversas limitaciones de derecho en relación a la salud reproductiva, por otro lado se analiza el artículo 7 de la Ley de salud, bajo un criterio valorativo al momento de poder tomar una decisión, en ese sentido resulta considerar como fundamento básico al artículo 24 inciso 2, de la constitución política del Perú donde hace mención que nadie está obligado hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella prohíbe, hecho jurídico que ha servido para poder fundar su decisión en el presente caso.